



**Convención Internacional  
sobre la Eliminación de  
todas las Formas de  
Discriminación racial**

Distr.  
GENERAL

CERD/C/430/Add.2  
1º de octubre de 2002

ESPAÑOL  
Original: INGLÉS

---

COMITÉ PARA LA ELIMINACIÓN DE  
LA DISCRIMINACIÓN RACIAL

**INFORMES PRESENTADOS POR LOS ESTADOS PARTES  
DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 9 DE LA CONVENCIÓN**

**Décimo sexto informe periódico que los Estados Partes debían presentar en 2001**

**Adición**

**NORUEGA\***

[18 de junio de 2002]

---

\* El presente documento contiene el 16º informe de Noruega, que debía presentarse el 5 de septiembre de 2001. Para el 15º informe periódico de Noruega y las actas resumidas de las sesiones en que el Comité lo examinó, véanse los documentos CERD/C/363/Add.3 y CERD/C/SR.1426, 1427 y 1434.

Los documentos adjuntos al informe presentado por el Gobierno de Noruega pueden consultarse en el archivo de la secretaría.

## ÍNDICE

	<u>Párrafos</u>	<u>Página</u>
Introducción .....	1 - 3	4
I. INFORMACIÓN GENERAL .....	4 - 41	4
A. Marco jurídico general.....	4 - 10	4
1. La Ley de inmigración.....	6	5
2. Junta de Apelaciones para Casos de Asilo e Inmigración .....	7 - 10	5
B. Demografía y nivel de vida.....	11 - 15	6
1. Demografía .....	11 - 13	6
2. Nivel de vida.....	14	6
3. Ingresos.....	15	7
C. Principales principios de política.....	16 - 34	7
1. Libro blanco sobre la política del Gobierno relativa a las minorías nacionales .....	17 - 21	7
2. Libro blanco sobre los principios generales en que se basa la política de Noruega con respecto al pueblo saami .....	22 - 23	8
3. Libro blanco sobre la política de asilo y refugiados de Noruega.....	24	8
4. Plan de acción para combatir el racismo y la discriminación (1998-2001) .....	25	8
5. Nuevas medidas prioritarias presentadas por el Gobierno .....	26	9
6. Nuevo plan de acción para combatir el racismo y la discriminación (2002-2006).....	27	10

ÍNDICE (continuación)

	<u>Párrafos</u>	<u>Página</u>
7. El Centro de Lucha contra la Discriminación Étnica.....	28	10
8. Plan de acción para los derechos humanos.....	29	10
9. Conferencia Mundial contra el Racismo, la Discriminación Racial, la Xenofobia y las Formas Conexas de Intolerancia.....	30 – 31	10
10. Documentación y vigilancia.....	32 – 34	11
D. Discriminación racial, actitudes racistas y violencia por motivos raciales.....	35 – 41	11
Actitudes discriminatorias .....	38 – 41	11
II. INFORMACIÓN RELACIONADA CON LOS ARTÍCULOS 2 A 7	42 – 263	12
Artículo 2 .....	42 – 67	12
Artículo 3 .....	68	18
Artículo 4 .....	69 – 81	18
Artículo 5 .....	82 – 230	21
Artículo 6 .....	231 – 241	47
Artículo 7 .....	242 – 263	49
Educación y enseñanza .....	242 – 247	49
Cultura.....	248 – 259	50
Información.....	260 – 263	52
Lista de apéndices.....		54

## **Introducción**

1. Véanse los informes anteriores de Noruega, en particular el 15° informe periódico (CERD/C/363/Add.3). En la preparación del presente informe se han tenido en cuenta las observaciones finales del Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial (CERD/304/Add.88), adoptadas el 23 de agosto de 2000. También se han tenido en cuenta las directrices generales sobre la forma y el contenido de los informes que deben presentar los Estados Partes conforme al párrafo 1 del artículo 9 de la Convención, revisadas por el Comité en su 1429ª sesión, celebrada el 21 de agosto de 2000 (CERD/C/70/Rev.5).
2. El presente informe se dedica principalmente a las medidas que se han tomado desde el examen del 15° informe periódico. Se han tenido en cuenta las recomendaciones hechas por el Comité en sus observaciones finales. Para ayudar al Comité a cumplir su tarea conforme al artículo 9 de la Convención, se remite a los documentos anteriores que contienen información pertinente al examen del presente informe. En las observaciones finales del Comité sobre el 15° informe periódico de Noruega (párr. 20), el Comité recomendó que el 16° informe de Noruega fuera un informe completo. No obstante, a fin de reducir la extensión del informe, en general no se incluye la información suministrada en informes anteriores de Noruega, sino que se remite a ellos en los lugares pertinentes.
3. Antes de dar forma definitiva al informe, se presentó un borrador al Comité Asesor sobre Derechos Humanos del Gobierno para que hiciera observaciones. Se informó a varias organizaciones no gubernamentales (ONG) que trabajan en este campo de que se estaba redactando el informe, y en septiembre de 2001 se envió un borrador a las ONG y a otras organizaciones pertinentes para que hicieran observaciones.

## **I. INFORMACIÓN GENERAL**

### **A. Marco jurídico general**

4. El marco jurídico general de la prohibición de la discriminación racial se ha descrito en informes anteriores. Véanse, por ejemplo, el tercer informe (CERD/C/R.78/Add.9) y el párrafo 4 de los informes 12° y 13° (CERD/C/281/Add.2) y la parte inicial de los informes de Noruega que forman “el documento básico” (HRI/CORE/1/Add.6). Sin embargo, pueden comunicarse algunas novedades.
5. Véanse el párrafo 6 del 15° informe de Noruega y los párrafos 11 y 16 de las observaciones finales del Comité. Después del examen del informe, el Gobierno nombró en marzo de 2000 una comisión encargada de redactar un proyecto de ley que prohibiera la discriminación étnica. Al nombrar los miembros de la comisión, se tuvieron en cuenta no sólo sus calificaciones jurídicas y sus conocimientos especiales sobre la discriminación étnica, sino también la aceptación de que gozaban entre los grupos que padecen a menudo esa discriminación. La comisión estudiará la forma de fortalecer la protección jurídica contra la discriminación étnica y presentará proyectos de legislación para prohibir la discriminación étnica. Además de examinar aspectos del derecho penal, la comisión examinará la posibilidad de adoptar diversas sanciones civiles contra la discriminación étnica. La comisión también estudiará la forma de organizar la aplicación efectiva de la legislación, incluso qué

función debería tener el Centro de Lucha contra la Discriminación Étnica. Otra tarea de la comisión es examinar cómo puede extenderse la aplicación de la Convención Internacional para la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial en el derecho noruego. Con respecto al párrafo 15 de las observaciones finales del Comité, la comisión estudiará la posibilidad de adoptar medidas para combatir la discriminación en el sector de la vivienda, incluso con respecto al alquiler o la compra de apartamentos. La comisión debe terminar su labor en junio de 2002 a más tardar.

## **1. La Ley de inmigración**

6. En 2000 se hicieron varias reformas importantes de la Ley de inmigración de Noruega, la mayoría de las cuales entraron en vigor el 1° de enero de 2001. Desde esta fecha la política de inmigración del Gobierno dejó de competir al Ministerio de Justicia y pasó al Ministerio de Gobierno Local y Desarrollo Regional. El Gobierno ha decidido nombrar una comisión para que revise toda la Ley de inmigración. El objeto es que la comisión termine su labor al fin de 2003 a más tardar.

## **2. Junta de Apelaciones para Casos de Asilo e Inmigración**

7. Véanse el párrafo 15 del 15° informe de Noruega y el párrafo 18 de las observaciones finales del Comité. El 1° de enero de 2001 se estableció una Junta de Apelaciones de Inmigración, encargada de ver todas las apelaciones de decisiones tomadas por la Dirección de Inmigración conforme a la Ley de inmigración. La intención es aumentar la protección jurídica de los solicitantes de asilo, aumentar la confianza pública en el tratamiento de los casos de asilo y aliviar la carga de trabajo del Ministerio, permitiéndole concentrarse más en cuestiones de política general. Todavía es demasiado temprano para juzgar el funcionamiento de la Junta. Los primeros casos se vieron al fin de febrero de 2001. El funcionamiento de la Junta se evaluará en 2002.

8. La Junta de Apelaciones de Inmigración está encabezada por un director nombrado por un período de seis años. La Junta tiene miembros en puestos de dedicación plena o parcial. Tanto el director como los jueces de la Junta deben satisfacer los requisitos para ser juez en el sistema judicial noruego. Además, 500 legos han sido nombrados por cuatro años, a partir del 1° de enero de 2001. Cada comisión está formada por un juez y dos legos. Uno de los legos de cada comisión es propuesto por una ONG. Las comisiones toman decisiones por mayoría. Las sesiones de las comisiones están cerradas al público, y los participantes están obligados a mantener el secreto de sus deliberaciones.

9. Los asuntos pueden ser tratados de dos maneras: por una comisión o por un juez solo. En el segundo caso, la Junta también puede delegar a la secretaría la facultad de decidir. El factor que decide el procedimiento que se seguirá en un caso determinado es si el caso suscita dudas importantes. La Junta misma decide la forma del procedimiento en directrices. Una comisión trata los asuntos que suscitan cuestiones dudosas importantes. Un juez solo o la secretaría toma decisiones en otros asuntos, entre ellos las apelaciones en que los requisitos para revocar una decisión de la Dirección de Inmigración deben considerarse evidentemente cumplidas, las apelaciones consideradas sin fundamento y las peticiones de revocación de una decisión tomada por la Dirección de Inmigración cuando no hay razón para suponer que la Junta cambiará la decisión. En los asuntos tratados por una comisión, puede permitirse al apelante asistir y hablar en la vista. El abogado u otro representante del apelante puede asistir junto con éste. También se puede permitir asistir y hablar a otras personas.

10. Hasta el 30 de noviembre de 2001 la Junta había tratado 5.203 asuntos, incluso 3.814 solicitudes de asilo. Se permitió asistir al apelante en 6% de los casos. Diez por ciento de los casos fueron vistos por una comisión, 53% por un juez de la Junta y 37% por la secretaría. La razón por la cual tan pocos casos han sido vistos por una comisión es probablemente que muchas apelaciones se han considerado infundadas y en muchos casos no ha habido duda suficiente. Ésta es una cuestión que se examinará en la evaluación de la Junta que se ha iniciado hace poco.

## **B. Demografía y nivel de vida**

### **1. Demografía**

11. Véanse los párrafos 5 a 16 de los informes 12° y 13° de Noruega y el párrafo 7 del 15° informe. La población inmigrante de Noruega aumentó en unas 15.200 personas entre enero de 2000 y enero de 2001, a un total de 297.731 personas, o sea 6,6% de la población total. Por “población inmigrante” se entiende las personas residentes en Noruega cuyos padres han nacido ambos en el extranjero. De esta manera quedan incluidas las personas de primera generación (nacidas en el extranjero con ambos padres nacidos en el extranjero) y las personas nacidas en Noruega con ambos padres nacidos en el extranjero, antes llamadas inmigrantes de segunda generación. Al 1° de enero de 2001 había en Noruega 249.904 inmigrantes de primera generación y 47.827 “inmigrantes de segunda generación”.

12. Las cinco nacionalidades mayores son las del Pakistán (23.581), Suecia (23.010), Dinamarca (19.049), Viet Nam (15.880) y Yugoslavia (15.469) (apéndice 2). También se adjuntan las cifras más recientes de solicitantes de asilo, de permisos de residencia y permisos de trabajo concedidos y de las personas a quienes se ha concedido protección y de los acompañantes a quienes se ha concedido la reunión con la familia (apéndices 3 a 5).

13. Los saamis son la población indígena de Noruega. Los judíos, los kvenes (una población minoritaria fínica), los romas o gitanos, el pueblo romaní o nómada y los skogfineses (población de ascendencia finesa que vive en el sur de Noruega) son reconocidos como minorías nacionales. No se dispone de estadísticas exactas del número de la población saami ni de las minorías nacionales de Noruega, porque los censos no registran la afiliación étnica. Todo número depende de la definición que se use. Sin embargo, se ha estimado que hay entre 50.000 y 100.000 personas de ascendencia saami en Noruega. En un informe reciente se estima que hay en Noruega unas 25.000 personas que entienden el idioma saami; y 9.520 personas se habían inscrito en el registro electoral saami antes de las elecciones de 2001 para el Samediggi (el Parlamento saami). Sin embargo, el registro electoral saami incluye sólo las personas mayores de 18 años que se han inscrito con miras a participar en elecciones para el Parlamento saami.

### **2. Nivel de vida**

14. Véase el párrafo 8 del 15° informe de Noruega. Algunos de los temas del estudio de 1996 de la Oficina de Estadísticas de Noruega se han actualizado desde que se presentó el 15° informe. Para

información sobre la participación de las personas con antecedentes de inmigración en elecciones y en el mercado de trabajo y sobre las actitudes de los noruegos hacia los inmigrantes, véanse los párrafos 115, 133 a 138 y 38 a 41 respectivamente.

### **3. Ingresos**

15. El ingreso disponible medio de las familias por país de origen del jefe de familia indica una clara diferencia entre los diferentes grupos de inmigrantes. Las familias procedentes de Europa occidental, excluidas las de Turquía, tenían un ingreso disponible medio de 411.500 coronas noruegas en 1998, que era muy superior a la media de Noruega (328.400 coronas). Los inmigrantes del tercer mundo (Asia, África, América Central, América del Sur y Turquía) tienen los ingresos más bajos. En 1998 las familias procedentes de estas regiones tenían un ingreso disponible medio de 284.200 coronas.

### **C. Principales principios de política**

16. Véanse los párrafos 9 a 17 del 15º informe de Noruega. Puede añadirse la información siguiente.

#### **1. Libro blanco sobre la política del Gobierno relativa a las minorías nacionales**

17. Véase el párrafo 55 del 15º informe de Noruega. El 8 de diciembre de 2000 el Gobierno presentó al Storting un informe sobre la política relativa a las minorías nacionales (Informe No. 15 al Storting (2000-2001), sobre las minorías nacionales de Noruega). El informe trata de la política sobre los judíos, los kvenenes, los romas o gitanos, el pueblo romaní o nómada y los skogfineses.

18. El informe al Storting sobre la política de minorías nacionales es parte de las medidas complementarias de la ratificación por Noruega de la Convención Marco del Consejo de Europa para la Protección de las Minorías Nacionales. Entre otras cosas, contiene un examen y evaluación de las obligaciones internacionales de Noruega en esta esfera, y examina los principios y los fundamentos jurídicos en que se basa la política. El informe trata los medios de asegurar condiciones iguales de participación en la sociedad y la conservación del idioma, la cultura y la identidad cultural y describe los planes del Gobierno para la labor ulterior en esta materia.

19. La política del Gobierno se basa en el principio de que la diversidad cultural es positiva. Toda persona que viva en Noruega, cualesquiera que sean sus antecedentes, debe tener oportunidades, derechos y obligaciones verdaderamente iguales de participar en la sociedad y hacer uso de sus recursos. El racismo y la discriminación deben combatirse activamente. En el informe al Storting, el Gobierno también dice que se compromete a promover una sociedad que cree condiciones adecuadas para que los miembros de minorías puedan expresar, conservar y desarrollar su identidad, dentro de su grupo y con la sociedad nacional.

20. El Gobierno adopta como objetivo asegurar, en lo posible, que las necesidades de los grupos minoritarios se satisfagan en el marco de la política general, por ejemplo adaptando los planes generales de manera que también atiendan las necesidades de las minorías nacionales. Sin embargo, el

Gobierno reconoce que ciertas necesidades de las minorías sólo pueden satisfacerse por medio de medidas especiales destinadas a esos grupos como comunidades, por ejemplo en el sector de los medios de información y en el de la educación. El diálogo con las organizaciones de las minorías es un elemento importante del proceso de elaboración de políticas. En el informe al Storting, el Gobierno condena firmemente los abusos cometidos contra el pueblo romaní o nómada. Además, el Gobierno expresa su pesar por la política de norueguización a que han sido sometidas todas las minorías nacionales, y pide perdón en nombre del Estado por el trato que se ha dado a la minorías.

21. El informe se debatió en el Storting el 20 de febrero de 2001. Los principios políticos enunciados en el informe fueron apoyados por gran mayoría de los miembros del Storting.

## **2. Libro blanco sobre los principios generales en que se basa la política de Noruega con respecto al pueblo saami**

22. En cada período parlamentario (una vez cada cuatro años) se presenta al Storting un libro blanco sobre los principios generales en que se basa la política noruega con respecto al pueblo saami. Hasta ahora se han presentado tres libros blancos, el último en agosto de 2001. Entre las cuestiones fundamentales tratadas en este libro blanco estaban la competencia y autoridad del Samediggi (el Parlamento saami), la situación del idioma saami, las minorías saamis, y el conocimiento del pueblo saami y las actitudes hacia él.

23. La base de la política del Gobierno con respecto al pueblo saami es que el Estado noruego se estableció originalmente en el territorio de dos pueblos: los noruegos y los saamis. Los dos pueblos tienen igual derecho a mantener y desarrollar su idioma y su cultura. Por tanto el objeto de la política del Gobierno no es dar a los saami una posición especial, sino corregir los efectos negativos de la política anterior de norueguización de la cultura saami.

## **3. Libro blanco sobre la política de asilo y refugiados de Noruega**

24. El 15 de diciembre de 2000 el Gobierno presentó un libro blanco sobre la política de asilo y refugiados de Noruega (Informe No. 17 al Storting (2000-2001)), en el cual se proponen medidas con respecto a la política de asilo, asentamiento y calificación. El Libro Blanco fue aprobado por el Storting el 23 de abril de 2001.

## **4. Plan de acción para combatir el racismo y la discriminación (1998-2001)**

25. Véanse el párrafo 11 del 15º informe de Noruega y el párrafo 18 de las observaciones finales del Comité. En 1998 el Gobierno de Noruega presentó su Plan de acción para combatir el racismo y la discriminación para el período 1998-2001. Hoy (otoño de 2001) casi todas las 32 medidas concretas enunciadas en el plan de acción se han ejecutado. Algunas de ellas han tomado una forma diferente de la descrita en el plan, pero se ajustan a las intenciones del plan. Las autoridades consideran que el plan ha resultado un instrumento eficaz para combatir el racismo y la discriminación. El plan de acción se evaluará en 2002.

## 5. Nuevas medidas prioritarias presentadas por el Gobierno

26. En junio de 2001 el Gobierno presentó 12 nuevas medidas para combatir el racismo y la discriminación en Noruega. Estas medidas pueden agruparse en tres clases:

### Infancia y juventud

1. Se aumentarán en las escuelas las actividades para combatir el racismo y la discriminación.
2. Se aumentarán los fondos para construir instalaciones deportivas.
3. Se dará apoyo financiero a un proyecto destinado a combatir los grupos nacionalistas de derecha.
4. Se dará apoyo financiero a “Riverside” (nuevo centro juvenil de Oslo para jóvenes entre 16 y 20 años con actividades relacionadas con el trabajo y la educación).

### Contratación de empleados públicos

5. Todos los organismos del Estado deben alentar en sus anuncios de vacantes la postulación de miembros de grupos minoritarios.
6. Por un período de prueba de un año, todos los ministerios entrevistarán para cada vacante por lo menos un candidato calificado miembro de una minoría.
7. Se fortalecerá la educación de los diplomáticos en materia de racismo y discriminación.

### Medidas generales

8. Se recopilará y distribuirá información sobre la legislación sobre discriminación en restaurantes, discotecas y bares.
9. Se establecerá un sistema de prueba de conocimientos relacionados con el trabajo.
10. Se propondrán reformas legislativas para prohibir la discriminación en el mercado de la vivienda.
11. Se presentará un nuevo plan de acción para combatir el racismo y la discriminación (véase el párr. 27).
12. El Centro de Lucha contra la Discriminación Étnica adquirirá carácter permanente (véase el párr. 28).

## **6. Nuevo plan de acción para combatir el racismo y la discriminación (2002-2006)**

27. El Ministerio de Gobierno Local y Desarrollo Regional está elaborando con varios otros ministerios un nuevo plan de acción para combatir el racismo y la discriminación. El Gobierno presentará el nuevo plan de acción en 2002, cuando caducará el plan actual.

## **7. El Centro de Lucha contra la Discriminación Étnica**

28. Véase el párrafo 13 del 15º informe de Noruega. El Centro de Lucha contra la Discriminación Étnica se estableció el 11 de noviembre de 1998 y se inauguró oficialmente en febrero de 1999. El Centro es un organismo estatal autónomo que presta asistencia jurídica a las personas que son víctimas de discriminación por razón de religión, creencia, raza, color u origen nacional o étnico. También vigila las formas y el grado de la discriminación racial en Noruega. El Centro ha presentado su informe al Comité en relación con el 15º informe de Noruega. En junio de 2001 el Gobierno propuso que el Centro siguiera funcionando después de un período de prueba (véanse las 12 medidas indicadas en el párr. 26). Las funciones exactas del Centro se reexaminarán después del período de prueba y pueden modificarse.

## **8. Plan de acción para los derechos humanos**

29. Véase el párrafo 17 del 15º informe de Noruega. En enero de 2001 el Storting aprobó el Informe No. 21 al Storting (1999-2000), La dignidad humana: plan de acción para los derechos humanos. El plan de acción refleja un enfoque coherente de las actividades encaminadas a promover los derechos humanos en Noruega y en el plano internacional. El plan se concentra en los factores que pueden fortalecer la protección general de los derechos humanos en Noruega, sean los derechos civiles y políticos o los económicos, sociales y culturales. El plan se evaluará en el informe anual sobre las actividades de Noruega para la promoción de los derechos humanos. El plan se compone de más de 300 medidas concretas, que deben estar ejecutadas a más tardar en 2005, y da mucho peso al racismo y a la discriminación.

## **9. Conferencia Mundial contra el Racismo, la Discriminación Racial, la Xenofobia y las Formas Conexas de Intolerancia**

30. La participación de Noruega en las actividades internacionales para combatir el racismo se ha concentrado en los preparativos de la Conferencia Mundial y la participación en ella.

31. Noruega se preparó para la Conferencia Mundial de manera amplia y a nivel de base. Se estableció una comisión preparatoria nacional compuesta de 70 miembros que representaban a las autoridades, organismos especializados y la sociedad civil. La lucha contra el racismo es una tarea continua también en Noruega, y los preparativos y las medidas complementarias de la Conferencia Mundial son una inspiración para ella. Durante estas actividades se han hecho esfuerzos vigorosos de vincular esta reunión internacional con la política y las actividades nacionales de lucha contra el racismo.

## **10. Documentación y vigilancia**

32. Véanse el párrafo 14 del 15º informe de Noruega y el párrafo 12 de las observaciones finales del Comité. Se han hecho algunos progresos en la documentación y la vigilancia del racismo y la discriminación, aunque la situación todavía no se considera satisfactoria. La labor sobre la elaboración de una documentación satisfactoria tendrá prioridad en el nuevo plan de acción para combatir el racismo y la discriminación (2002-2006).

33. En septiembre de 2000 la Dirección de Inmigración presentó su primer informe sobre el racismo y la discriminación en Noruega. La Dirección presentará un informe sobre la situación cada dos años. Además, en octubre de 2000, el Centro de Lucha contra la Discriminación Étnica presentó su segundo informe anual, titulado *Hacia una mejor protección 2000*. En junio de 2000 el Centro Antirracista, ONG que recibe financiación del Gobierno, presentó su segundo informe, titulado *El estado de la nación*, en el cual se analizan las tendencias positivas y las negativas del año anterior en una Noruega culturalmente diversa.

34. Estos tres informes demuestran que el racismo y la discriminación existen en diversos sectores de la sociedad noruega. El problema no son principalmente los grupos racistas que siembran el terror en las calles, sino formas más sutiles de discriminación cotidiana, especialmente en el mercado de trabajo y en el de la vivienda. Una tarea importante es el fortalecimiento de la protección jurídica contra el racismo y la discriminación. Los tres informes concluyen que hay un alto nivel de conciencia en el gobierno central y en las autoridades locales de la existencia del racismo y la discriminación en Noruega, y de la necesidad de hacer frente a estas cuestiones.

### **D. Discriminación racial, actitudes racistas y violencia por motivos raciales**

35. Véanse los párrafos 18 a 21 del 15º informe de Noruega.

36. Se presta más atención a la cuestión de la discriminación contra las minorías étnicas. En 2000 se publicaron varias investigaciones sobre este asunto, que se referían principalmente a la necesidad y la calidad de los servicios de interpretación en los tribunales y las oficinas públicas.

37. Los informes ya citados (en los párrs. 33 y 34), junto con los informes de organizaciones no gubernamentales que trabajan sobre el terreno, han aportado un cuadro bastante claro del tipo de discriminación racial practicado y de los sectores de la sociedad en que la discriminación ocurre con más frecuencia. Se han hecho varias encuestas que indican el grado de discriminación, y el Centro de Lucha contra la Discriminación Étnica y las ONG llevan registros de los casos que atienden durante el año. No obstante, la información reunida es tan amplia y tan divergente que es difícil, por ejemplo, comparar un año con otro.

### **Actitudes discriminatorias**

38. Véanse el párrafo 45 de los informes 12º y 13º de Noruega y el párrafo 20 del 15º informe de Noruega. Cada año desde 1993 la Oficina de Estadísticas de Noruega ha medido las actitudes de la

población hacia los inmigrantes y hacia la política de inmigración preguntando a una muestra representativa de la población si Noruega debe aceptar por lo menos tantos refugiados como ahora, si cree que los inmigrantes reciben más prestaciones sociales que las que deben recibir, si cree que los inmigrantes deben gozar de las mismas oportunidades de empleo que los noruegos y si cree que los inmigrantes tienden más al comportamiento delictivo que los noruegos.

39. El único cambio significativo de 1999 a 2000 se registró en las respuestas a la primera pregunta. El porcentaje de noruegos que dice que Noruega debe aceptar por lo menos tantos refugiados como ahora disminuyó de 1999 a 2000. Esto puede deberse al gran número de refugiados aceptado en 1999, pero también a la concentración de los medios de información en la delincuencia muy extendida entre ciertos grupos de solicitantes de asilo. En las respuestas a las tres preguntas restantes los cambios de 1999 a 2000 fueron insignificantes.

40. Se han hecho las mismas preguntas cada año desde 1993. Los cambios registrados de un año a otro son pequeños, pero las respuestas a las preguntas demuestran que las actitudes hacia la inmigración y hacia la política de inmigración se han vuelto en general un poco más positivas durante los años 90.

41. También ha habido una tendencia positiva en las actitudes de la mayoría de la población hacia la minoría saami en los últimos 20 o 30 años. Sin embargo, todavía existen actitudes negativas hacia los saamis. En ciertas comunidades ha habido incidentes de discriminación contra el pueblo saami. El Gobierno vigila atentamente los acontecimientos en esas comunidades, y considerará la posibilidad de adoptar medidas para combatir las actitudes discriminatorias y el acoso étnico de la minoría saami. El Ministerio de Gobierno Local y Desarrollo Regional ha financiado una encuesta de las actitudes de la población noruega hacia el pueblo saami y los asuntos saamis. Sobre la base de los resultados de esta encuesta, el Gobierno elaborará una estrategia de información sobre asuntos saamis.

## **II. INFORMACIÓN RELACIONADA CON LOS ARTÍCULOS 2 A 7**

### **Artículo 2**

42. La información siguiente se refiere al apartado a) del párrafo 1 del artículo 2. Véanse los párrafos 22 a 29 del 15º informe de Noruega.

#### **Aumento de la comprensión multicultural en sectores de servicios clave**

43. Véase el párrafo 8 de las observaciones finales del Comité. La Dirección de Inmigración inició un proyecto de formación en diversidad en 1998 destinado a los empleados que tienen mucho contacto con las personas que visitan la Dirección, es decir, los empleados y ejecutivos del departamento jurídico de la Dirección. El programa se componía principalmente de una serie de cursos sobre la comprensión multicultural y la comunicación transcultural. Después de un período de prueba, la Dirección decidió en 1999 incluir los elementos principales de estos cursos en el programa de introducción obligatorio para los funcionarios encargados de entrevistar a los solicitantes de asilo recién llegados.

44. Véase el párrafo 26 del 15° informe de Noruega. La Dirección de Inmigración ha tomado la iniciativa de invitar a varios profesionales de una amplia gama de instituciones públicas interesadas en introducir la formación en diversidad en sus organismos a un taller que sirva de foro para el intercambio de experiencia. La Dirección sigue dando asesoramiento y orientación a los organismos que desean elaborar métodos para este tipo de formación.

45. La información siguiente se refiere al apartado c) del párrafo 1 del artículo 2.

46. A causa del aumento del número de solicitantes de asilo de los últimos años, unido a la falta de capacidad de la Dirección de Inmigración, la duración del trámite de todas las solicitudes que requiere la Ley de inmigración ha aumentado. Por ejemplo, el trámite de las solicitudes de reunión de familia requiere ahora entre seis y 13 meses. La duración del trámite a menudo varía según el país del solicitante (pero también según los individuos de un mismo país), y el Gobierno ha sido criticado por esta razón. Se ha afirmado que esta práctica es discriminatoria. La razón que prolonga el trámite de las solicitudes de personas de ciertos países es que la reunión de información o documentación y la investigación de los asuntos requiere más tiempo en esos casos. En vista de la falta de capacidad, se han asignado más recursos a la Dirección. También se ha reorganizado la Dirección, y se han tomado varias medidas para simplificar el trámite de las solicitudes. Al mismo tiempo, la Dirección vigila continuamente la situación, y trata de reasignar recursos si la duración del trámite para los solicitantes de ciertos países se vuelve excesiva.

### **La ley de seguridad**

47. Véase el párrafo 38 del 15° informe de Noruega. Se prevé que en 2001 entrará en vigor la nueva Ley de servicios de seguridad y protección (de 20 de marzo de 1998). Esta ley permitirá a las autoridades aplicar las normas sobre la certificación de seguridad de manera más flexible y facilitar así el acceso de personas con antecedentes de inmigración a los empleos que requieren esa certificación.

### **Estudio de la aplicación de disposiciones oficiales relativas al pueblo romaní**

48. Véase el párrafo 42 del 15° informe de Noruega. En el otoño de 2000 el Consejo de Investigaciones de Noruega terminó un estudio de las medidas adoptadas por el Gobierno con respecto al pueblo romaní. La esterilización de mujeres romaníes fue uno de los temas investigados. El estudio demuestra que la probabilidad de esterilización obligatoria era significativamente mayor para las romaníes que para las noruegas en general.

49. Después de la guerra, los romaníes fueron en gran parte obligados a abandonar sus ocupaciones itinerantes tradicionales por las normas impuestas por las autoridades. Por ejemplo, la Ley de protección de los animales de 1951 prohibía a los romaníes la cría de caballos. La investigación sobre el pueblo romaní hecha bajo los auspicios del Consejo de Investigaciones de Noruega indica que en las instituciones administradas por la Misión Noruega para los Sin Hogar (*Norsk misjon blant hjemløse*) se aplicaban castigos por faltas menores y que algunos de los niños habían enfermado y habían sido enviados a instituciones psiquiátricas. En general se siguió con respecto al pueblo romaní una política de asimilación activa, especialmente en el siglo XX. El objetivo era una sociedad bien regulada en que todas las personas tuvieran domicilio fijo, pasaran por un mismo sistema educativo,

recibieran beneficios iguales y contribuyeran igualmente al desarrollo económico. Esta política ha socavado activamente el modo de vida y la cultura tradicionales característicos de este grupo étnico, con el resultado de que aún hoy muchos romaníes vacilan en practicar abiertamente su modo de vida y cultura.

50. En el último decenio la historia y el destino de los romaníes de Noruega han suscitado cada vez más interés en el público. Esto se debe probablemente al interés general en los problemas de las minorías y, en particular, a la publicidad que los medios de información han dado a la eugenesia y a las diversas medidas que se aplicaron durante años en Noruega. Se ha prestado especial atención a la Ley de esterilización de 1934 y a las consecuencias que tuvo para el pueblo romaní o nómada.

### **Registro de las minorías nacionales**

51. Véase el párrafo 43 del 15° informe de Noruega. Aparte del registro electoral saami, las autoridades noruegas no llevan hoy registros por origen étnico. Antes el gobierno central registraba este tipo de información delicada (el “Registro de mentalmente retrasados” y el antiguo “Registro del pueblo romaní o nómada” de la Oficina Nacional de Investigaciones Policiales). El “Registro de mentalmente retrasados” está ahora en el Archivo Nacional de Noruega, que es el organismo administrativo encargado de los archivos del gobierno central. El acceso a la información de este registro está estrictamente restringido. Se ha dicho que la restricción es excesiva, y dificulta a las personas de origen romaní o nómada que fueron adoptadas, o cuyos hijos fueron adoptados, el acceso necesario para averiguar quiénes son sus padres, hermanos o hijos. Desde el punto de vista de las autoridades, éste no es un caso de discriminación racial, porque las normas de adopción y protección de la vida privada son iguales para todos, cualquiera que sea el origen étnico. El registro no se borrará ni se hará anónimo, para no eliminar la documentación sobre los abusos del pasado. Esto se ajusta a los deseos de la Asociación del Pueblo Romaní de Noruega (*Romanifolkets Landsforening*), una de las organizaciones voluntarias del pueblo romaní o nómada, y de la Fundación Roma. Gran parte del antiguo “Registro del pueblo romaní o nómada” de la Oficina Nacional de Investigaciones Policiales se ha destruido por razones de seguridad de los datos. La Asociación del Pueblo Romaní de Noruega ha expresado el deseo de que el resto del registro no se destruya sino se transfiera al Archivo Nacional. El Ministerio de Justicia está estudiando el asunto.

52. La información siguiente se refiere al apartado d) del párrafo 1 del artículo 2.

### **El Grupo Consultivo Interdisciplinario de Relaciones Comunitarias y Lucha contra el Racismo**

53. Véanse los párrafos 27 y 29 del 14° informe de Noruega, los párrafos 23 y 24 del 15° informe de Noruega y el párrafo 18 de las observaciones finales del Comité. En los últimos 10 años se han registrado actos de violencia de miembros de grupos racistas en varios lugares de Noruega. La mayoría de estas comunidades han trabajado con el Grupo Consultivo Interdisciplinario de la Dirección de Inmigración y han tomado medidas para prevenir todo acto de violencia racial en su municipalidad. Los servicios del Grupo entran en tres categorías:

- a) situaciones de conflicto agudas en que la xenofobia o la violencia, el acoso y la calumnia de motivación racial parecen ser parte del problema (en estos casos suelen estar implicados grupos neonazis o racistas);
- b) determinar y analizar problemas y considerar posibles soluciones;
- c) actividades preventivas para combatir la xenofobia y la violencia, el acoso y la calumnia de motivación racial.

54. La “intervención temprana” es el principio fundamental del Grupo Consultivo. La experiencia adquirida en los primeros cinco años de actividad del Grupo indica que el nivel de conflicto ha disminuido en las municipalidades que han usado sus servicios. En algunos casos, también se puede consultar al Grupo Consultivo sobre problemas de racismo cotidiano flagrante, como el acoso por motivos claramente raciales. Sin embargo, el Grupo no es especialmente competente en la solución de incidentes o problemas particulares de discriminación.

55. Desde 1997 la Dirección ha ofrecido consultas iniciales gratuitas (entre 10 y 16 horas de dos consultores) a las autoridades municipales. En 1999 se decidió ofrecer estos servicios también a otros organismos públicos, escuelas y organizaciones de vecinos que deseen estudiar, analizar y tratar situaciones difíciles relacionadas con cuestiones raciales. La Dirección desea promover “la intervención temprana” para prevenir conflictos más graves.

56. No hay cifras exactas, pero existe una alta correlación entre el número de incidentes de violencia de extrema derecha y el número de casos en que se ha consultado a miembros del servicio consultivo. En 2000 la Dirección cubrió los gastos de las consultas gratuitas de cinco municipalidades o distritos urbanos. Además, los miembros del Grupo han ayudado a otras municipalidades como parte de un proyecto de investigación más amplio financiado por otros organismos del Estado. Algunas consultas se refirieron a conflictos multiétnicos y a problemas relacionados con pandillas violentas.

57. La policía participa en una campaña para combatir la violencia, las pandillas delincuentes, el matonismo y discriminación entre niños y jóvenes en la escuela, especialmente en algunas ciudades grandes.

58. La información siguiente se refiere al apartado e) del párrafo 1 del artículo 2.

59. Véanse los párrafos 77 a 80 de los informes 12° y 13° de Noruega. El Comité de Enlace entre los Inmigrantes y las Autoridades Noruegas (KIM) es un órgano consultivo compuesto de representantes de organizaciones de inmigrantes, partidos políticos y los organismos gubernamentales y ministerios pertinentes. Es un foro de contacto y diálogo sobre una amplia gama de cuestiones relativas al inmigrante, el refugiado y su familia. Son problemas importantes la participación de los inmigrantes en los procesos de adopción de decisiones y la situación de las mujeres y los jóvenes en una sociedad culturalmente diversa. En 2001 se han asignado 3.350.000 coronas noruegas al Comité de Enlace. El Comité ha sido evaluado por una institución de investigación independiente. El informe de evaluación se concentra en las formas y posibilidades de participación. Sobre la base de este informe, el Gobierno

propondrá una reorganización del Comité de Enlace para aumentar su capacidad de influir en los procesos políticos de las esferas pertinentes.

60. La distribución de los fondos del Estado para actividades antidiscriminatorias, difusión de información y programas que promueven actitudes positivas hacia los inmigrantes y las minorías étnicas ahora está a cargo de la administración de los condados. Para ayudar a los condados a administrar los fondos, la Dirección de Inmigración ha redactado un manual de 100 páginas sobre mejores prácticas, que se ha distribuido a diversos organismos, grupos de interés y autoridades municipales. Además, la Dirección ha invitado a las autoridades de los condados a asistir a seminarios sobre el mejor modo de usar estos fondos, asignar prioridades y establecer buenos procedimientos para comunicar los resultados. La Dirección también ha publicado un folleto con las directrices nacionales para el año 2001, que se ha distribuido a las entidades que participan en la asignación de fondos.

### **Jóvenes de familia inmigrante**

61. Véase el párrafo 53 del 15° informe de Noruega. En 1998 el Consejo de la Juventud Noruega creó un Comité Multicultural y un Foro Multicultural de la Juventud para representantes de las organizaciones y grupos locales de jóvenes de familia inmigrante. En 2000 el Consejo de la Juventud también creó un Grupo de Trabajo Multicultural. En agosto de 2001 el Consejo organizó una conferencia para jóvenes de familia inmigrante junto con el Comité de Enlace entre los Inmigrantes y las Autoridades Noruegas, a fin de promover la confianza de estos jóvenes en sí mismos y ayudarles a formar y administrar organizaciones propias. La conferencia también hizo una contribución a la Conferencia Mundial de las Naciones Unidas contra el Racismo, la Discriminación Racial, la Xenofobia y las Formas Conexas de Intolerancia.

62. La información que sigue se refiere al párrafo 2 del artículo 2. Véanse los párrafos 46 a 53 del 15° informe de Noruega.

### **Programas de subvenciones para las ONG**

63. Véase el párrafo 46 del 15° informe de Noruega. En 2001 se asignaron cerca de 21 millones de coronas noruegas a las organizaciones y actividades de inmigrantes: nueve millones a organizaciones de inmigrantes de nivel nacional y 12 millones a organizaciones de inmigrantes y órganos voluntarios locales que trabajan en las comunidades para promover el diálogo y la comprensión cultural. Se ha hecho una evaluación de las organizaciones de inmigrantes de nivel nacional, y se han pedido observaciones a una amplia gama de instituciones y organizaciones sobre las conclusiones y propuestas del informe de evaluación. El apoyo financiero a las organizaciones de inmigrantes y sus actividades se examinará y actualizará a la luz del informe.

64. Véase el párrafo 47 del 15° informe de Noruega. El gobierno central tiene un programa especial de subvenciones para las minorías nacionales, que administra el Ministerio de Gobierno Local y Desarrollo Regional. El programa presta dos clases de apoyo: apoyo básico y apoyo para proyectos. El objeto del apoyo básico es prestar asistencia a organizaciones no gubernamentales basadas en minorías nacionales que protegen los intereses de las minorías y promueven el diálogo y la cooperación

entre minorías nacionales, organizaciones no gubernamentales y autoridades públicas. El apoyo para proyectos tiene por objeto facilitar la difusión de información sobre la situación de las minorías y documentar la discriminación, los esfuerzos de promover actitudes positivas, las actividades de autoayuda y el contacto y la cooperación entre minorías nacionales a través de las fronteras nacionales. La experiencia ha demostrado que este programa de subvenciones es un medio importante de aumentar la visibilidad de los grupos minoritarios nacionales y ha fortalecido las actividades de estos grupos.

### **Grupos indígenas y minoritarios**

65. Con respecto al pueblo saami, véanse los informes periódicos anteriores de Noruega, a los cuales puede añadirse la información siguiente.

#### **El Fondo para el Pueblo Saami**

66. En 2000 el Storting creó un fondo para el pueblo saami con un capital de 75 millones de coronas noruegas. El Parlamento saami administrará las ganancias de este fondo. El fondo se creó para compensar algunos de los efectos negativos de las políticas de asimilación anteriores que han debilitado la lengua y la cultura saamis. El objeto del fondo es mejorar la situación del pueblo saami aumentando las oportunidades de los saamis de practicar su lengua y cultura, lo cual producirá un desarrollo positivo de éstas. La intención es no indemnizar individualmente a las personas que han sufrido perjuicio con la política de asimilación. Las ganancias del fondo se asignarán a proyectos que no reciban financiación de los presupuestos públicos preexistentes y que se ajusten a las prioridades del Parlamento saami. El establecimiento del fondo es una garantía del Gobierno noruego de que la política de asimilación del pueblo saami no se continuará ni se repetirá.

#### **Centro para la documentación y presentación de la cultura nómada**

67. Véase el párrafo 56 del 15º informe de Noruega. El Museo Glomdal de Elverum ha elaborado planes para crear un centro permanente de historia cultural que documente y presente la cultura nómada como nuevo departamento del Museo. Los esfuerzos del Ministerio de Asuntos Culturales de conservar la cultura de la población nómada se han concentrado en el proyecto del Museo Glomdal, para el cual el gobierno central ha concedido financiación para varios años. La exposición proyectada se centrará en la historia y cultura del pueblo romaní, y una pequeña sección se referirá a las actitudes de la sociedad hacia esta minoría y a las medidas que se le impusieron. El museo tiene por objeto ilustrar claramente lo que es una minoría y aumentar la conciencia de los abusos y la opresión, y también la tolerancia y la comprensión de lo diferente. El Gobierno propondrá consignar fondos para el establecimiento y el funcionamiento del centro del Museo Glomdal con miras a comenzar la construcción en 2002. De este modo el Gobierno desea reparar las injusticias cometidas en el pasado contra el pueblo romaní o nómada.

### **Artículo 3**

68. Véanse los informes anteriores de Noruega. No ha habido cambios o novedades en relación con este artículo.

### **Artículo 4**

69. La información siguiente se refiere a los apartados a) a c) del párrafo 1 del artículo 4.

#### **Difusión de ideas racistas**

70. Véase el párrafo 110. En 2000, se denunciaron 32 casos de discriminación racial conforme al apartado a) del artículo 135 del Código Penal, relativo a la difusión de ideas racistas. En 1996, 1997, 1998 y 1999 se denunciaron 66, 47, 45 y 38 casos respectivamente. De éstos, 32, 51, 26 y 35 respectivamente fueron investigados por la policía. Hubo una condena en 1998. En la primera mitad de 2001 se hicieron 39 denuncias conforme al apartado a) del artículo 135.

71. El 31 de enero de 2001 el Ministro de Justicia nombró una comisión especial con el mandato de examinar la situación jurídica en Suecia y Alemania en relación con la difusión de ideas racistas, organizaciones racistas y marchas racistas. Se pidió a la comisión que, sobre la base de la legislación de estos dos países, recomendara las reformas necesarias de la legislación noruega en esta materia. La comisión fue nombrada a raíz del asesinato, presuntamente por motivos racistas, de un muchacho de 15 años cometido en Oslo a fines de enero de 2001 (véase el párr. 111).

72. La comisión presentó su informe el 9 de marzo de 2001. La comisión reconoció las cuestiones de principio difíciles que se planteaban cuando el Estado deseaba combatir las actividades racistas limitando la libertad de expresión, la libertad de reunión pacífica y la libertad de asociación (véanse los artículos. 10 y 11 del Convenio Europeo de Derechos Humanos y los artículos. 19, 21 y 22 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos).

73. La comisión llegó a la conclusión de que la legislación sueca y la alemana sobre la libertad de reunión pacífica parecen proteger este derecho mejor que la noruega. Una razón parece ser que el derecho de reunión pacífica está garantizado en las constituciones sueca y alemana, pero no en la noruega. Por tanto, la adopción de las normas suecas o alemanas en esta materia no aumentaría la capacidad de las autoridades de Noruega de prohibir de antemano las manifestaciones racistas o potencialmente racistas.

74. La comisión llegó a la conclusión de que las leyes suecas y alemanas que prohíben las declaraciones racistas eran más fáciles de aplicar que el apartado a) del artículo 135 del Código Penal noruego, por tres razones:

a) gracias a la existencia de una jurisprudencia más amplia en Suecia y en Alemania, es más claro qué constituye una declaración racista ilegal;

b) las disposiciones suecas y alemanas relativas a las declaraciones racistas también abarcan las expresiones de racismo en forma de símbolos y signos, por ejemplo la svástica y símbolos relacionados con organizaciones nazis como las SS y la SA. En un tribunal a menudo es más fácil demostrar que se ha usado un símbolo ilegal que demostrar la expresión verbal exacta usada por el acusado y establecer que las palabras usadas representan una amenaza racista o una calumnia racista para un grupo minoritario;

c) tercero, las disposiciones suecas y alemanas parecen tener un alcance mayor que el apartado a) del artículo 135 del Código Penal noruego. Mientras que en Noruega es jurisprudencia establecida que las disposiciones contra las declaraciones racistas deben interpretarse estrictamente para respetar el artículo 100 de la Constitución noruega (libertad de expresión), esta cuestión no parece tener el mismo peso en Suecia y Alemania. Si esta observación es correcta, las disposiciones suecas y alemanas que prohíben las declaraciones racistas son más rigurosas que las noruegas.

75. Sobre la base de estas observaciones, la comisión recomendó una reforma del apartado a) del artículo 135 del Código Penal que introduciría en Noruega la misma distinción entre difusión legal y difusión ilegal de ideas racistas que se hace en Suecia. El Ministerio de Justicia publicó el informe el 16 de marzo de 2001 e invitó a todas las partes interesadas a presentar observaciones y propuestas sobre el informe antes del 16 de junio de 2001. Sobre la base de las recomendaciones de la comisión y las observaciones que se reciban, el Gobierno considerará la posibilidad de proponer una reforma del apartado a) del artículo 135 del Código Penal para hacer ilegales los símbolos racistas.

76. Véase el párrafo 12 de las observaciones finales del Comité. En carta de fecha 31 de enero de 2001, el Fiscal General pidió a los fiscales que presentaran un informe sobre todos los procesos por racismo y por actos de violencia y amenazas de motivación racial. Esto dará un buen cuadro del tipo de casos que producen una reacción penal, pero no de las razones por las cuales muchos casos no son objeto de un proceso. Por tanto, el Fiscal General ha nombrado un grupo de trabajo para que examine la práctica de la policía y el fiscal con respecto a los delitos previstos en el apartado a) del artículo 135 (difusión de ideas racistas) y en el apartado a) del artículo 349 (denegación de bienes, servicios o ingreso en lugares públicos) del Código Penal. El grupo examinará todas las infracciones de esas disposiciones que se hayan denunciado en un período determinado, y evaluará la calidad de la investigación y de las decisiones del fiscal en esos casos. La evaluación incluirá los siguientes elementos, entre otros:

- a) ¿a qué se refieren las denuncias – a posibles infracciones reales de las disposiciones del Código Penal citadas o a actos claramente no prohibidos por la ley?
- b) ¿qué casos que se están investigando?;
- c) ¿cuál es la calidad de la investigación?;
- d) ¿la decisión de iniciar o no un proceso penal es correcta?;
- e) si se ha abandonado el asunto, ¿la decisión se ha tomado sobre una base jurídica correcta?;

f) ¿cuál es la calidad de las estadísticas?

77. El grupo de trabajo empezó su trabajo en octubre de 2001 y lo terminará en noviembre de 2002 a más tardar.

### **Organizaciones racistas**

78. Véase el párrafo 14 de las observaciones finales del Comité. La comisión especial nombrada el 31 de enero de 2001 (véase el párr. 71) examinó la cuestión de si las organizaciones racistas debían prohibirse en Noruega, y concluyó que el enfoque sueco de la cuestión parecía el más adecuado para la situación noruega. Reconoció que Alemania había demostrado que la prohibición de las organizaciones y los partidos políticos racistas y neonazis podía ser un instrumento útil para combatir el racismo, pero observó que se podría obtener un efecto parecido declarando ilegales y punibles las *actividades* racistas de esas organizaciones. Además, se alegó que sería difícil encontrar una definición adecuada de organización racista y que en Noruega el número de organizaciones racistas bien organizadas era pequeño en comparación con la situación de Alemania. Por tanto, una prohibición de las organizaciones que no incluyera las redes neonazis débilmente organizadas podría tener el efecto indirecto de que estas redes parecerían ser legales. Sobre la base de estos argumentos, la comisión se abstuvo de recomendar la aplicación de las normas alemanas en Noruega, y recomendó ampliar la prohibición de manera que incluyera el lenguaje y los símbolos racistas (véase el párr. 75). Sobre la base de las recomendaciones de la comisión y de las observaciones que se hicieron sobre el informe de la comisión, la conclusión preliminar del Gobierno es que no propondrá la prohibición de las organizaciones racistas por el momento. La comisión encargada de redactar un proyecto de ley de prohibición de la discriminación étnica examinará esta cuestión, y la decisión definitiva no se tomará hasta que esta comisión haya presentado su informe (véase el párr. 5).

### **Proyecto EXIT – para salir de grupos violentos y racistas**

79. Véase el párrafo 75 del 15º informe de Noruega. El proyecto “EXIT” fue establecido en Noruega en 1996/1997 por la organización Adultos en favor de los Niños. El proyecto recibió fondos de varios organismos estatales para un período de tres años. El proyecto publicó un informe en agosto de 2000, y en junio de 2001 se preparó un manual para los profesionales que prestan ayuda a jóvenes. Ahora EXIT es un programa permanente dirigido por Adultos en favor de los Niños. El objeto del programa es inducir a los jóvenes que tienen conexiones con grupos racistas a separarse de ellos cuanto antes, prevenir la entrada en esos grupos, elaborar medidas de rehabilitación y establecer redes sociales constructivas, a veces mediante el traslado. El proyecto se ha concentrado en los jóvenes que son miembros de grupos racistas o pandillas violentas, en los padres que tienen hijos que pertenecen a esos círculos y en los profesionales que ayudan a los jóvenes, incluso la policía, los maestros y el personal de los servicios de bienestar del niño. El proyecto organizó seminarios y conferencias que se centraron en el fenómeno y también en los métodos y enfoques. A estos seminarios y conferencias han asistido unos 800 profesionales que trabajan en comunidades y barrios urbanos que tienen grupos neonazis establecidos.

80. Es difícil determinar cuántos jóvenes han sido rescatados, porque los métodos y enfoques de EXIT tienden a alejar a los jóvenes de estos grupos o a sacarlos de ellos antes que estén plenamente incorporados. Las medidas y enfoques de EXIT tienen influencia considerable en los jóvenes, pero no son los únicos factores que hacen que salgan de los grupos racistas. El Ministerio del Niño y la Familia también apoya dos proyectos parecidos. Las personas y las organizaciones antirracistas también han hecho mucho por exponer las actividades racistas.

81. Véase el tercer informe de Noruega. No ha habido cambios o novedades en relación con el apartado c) del párrafo 1 del artículo 4.

### **Artículo 5**

82. Lo que sigue se refiere al apartado a) del párrafo 1 del artículo 5.

#### **Trato igual por los órganos de administración de justicia**

83. Véanse los párrafos 77 y 78 del 15° informe de Noruega y los párrafos 240 y 241 del presente informe.

#### **Jueces y jurados – formación en el servicio**

84. Véase el párrafo 29 del 15° informe de Noruega. El Consejo de Educación para los Jueces organiza cursos de ética profesional para jueces. Los cursos se dan regularmente y tratan cuestiones éticas en general, incluso asuntos relacionados con la discriminación étnica. Además, se ha organizado un curso aparte sobre cuestiones multiculturales en los tribunales, el más reciente en enero de 2001. El Ministerio de Justicia tiene dos representantes en el Consejo, que le permiten mantener la lucha contra la discriminación de las minorías étnicas en el programa de los cursos futuros.

#### **Directrices sobre ética profesional**

85. El Ministerio de Justicia ha presentado una propuesta sobre un nuevo procedimiento de presentación de quejas y aplicación de medidas disciplinarias con respecto a los jueces. En marzo de 2001 se presentó al Oldesting como parte de un proyecto que abarcaba varias cuestiones relativas a los jueces. El Gobierno no ha propuesto un conjunto fijo de normas éticas para los jueces, pero supone que tales normas se desarrollarán con el tiempo sobre la base de las decisiones que tome el órgano disciplinario. Toda persona que haya sufrido perjuicio por mala conducta de un juez en el desempeño de su cargo tiene en principio la posibilidad de presentar una denuncia al órgano disciplinario.

#### **Nombramiento de jueces y jurados legos miembros de minorías étnicas**

86. Los jueces legos son nombrados por las municipalidades cada cuatro años, después de las elecciones municipales ordinarias. En relación con la última elección (1999) el Ministerio de Justicia ha establecido reglas suplementarias para los concejos municipales sobre la elección de jueces y jurados legos. Según estas reglas, deben formarse grupos que representen todos los estratos de la sociedad y

diversos grupos de edad. Se subraya la importancia de garantizar que el grupo represente a toda la comunidad, incluidas las minorías étnicas.

87. El Ministerio de Justicia ha nombrado una comisión para examinar las normas que rigen el nombramiento de jueces y jurados legos, y una de las cuestiones que considerará es el uso de jueces y jurados legos procedentes de minorías étnicas. La comisión presentará su informe en el verano de 2002 a más tardar, de modo que las reformas necesarias puedan entrar en vigor antes de las próximas elecciones municipales (2003).

### **Actitudes de los jueces legos hacia las minorías étnicas**

88. El juez recién nombrado debe seguir un curso que trata, entre otras cosas, de la obligación del juez de guiar a los jueces legos. Además de dar información general sobre el proceso de una causa, el juez debe destacar lo que es importante para la causa y lo que no debe influir en el resultado.

### **La policía**

89. Véanse el párrafo 25 del 15° informe de Noruega y el párrafo 55 de los informes 12° y 13° de Noruega. Se ha mantenido el programa educativo de la Escuela de Policía sobre comprensión multicultural, y se da un curso de una semana sobre comprensión cultural y los derechos de los extranjeros organizado localmente en diversos lugares de Noruega. Es un curso introductorio para los agentes de policía que tienen la intención de seguir el curso más largo (de tres semanas) en la Escuela de Policía.

90. El plan de estudios básico de la Escuela dura tres años e incluye temas relacionados con el aumento de la comprensión de diferentes culturas, la lucha contra el racismo, la creación de confianza y la toma de conciencia. Además, los estudiantes pueden elegir un curso no obligatorio sobre un tema determinado.

91. La Escuela de Policía de Noruega también da un curso para los funcionarios encargados de hacer los arrestos policiales (que no son agentes de policía ni guardias carcelarios), que incluye una asignatura sobre la comprensión de culturas extranjeras.

92. La Escuela de Policía sigue tratando de atraer estudiantes con antecedentes de inmigración. En 1999 ingresaron en la Escuela 248 estudiantes, seis de los cuales tenían antecedentes de inmigración. En 2000 ingresaron 240, siete de los cuales los tenían. La Escuela espera que ingresen 240 estudiantes en 2001. Hay 35 solicitantes de ingreso que tienen antecedentes de inmigración y satisfacen los requisitos básicos de ingreso. De éstos, 22 han sido llamados a una entrevista. A pesar de que ha disminuido el número de estudiantes de los grupos de edad pertinentes, la Escuela ha logrado mantener el número de solicitantes y de estudiantes con antecedentes de inmigración.

93. El Ministerio de Justicia está considerando la posibilidad de aplicar un sistema de registro de la actividad de control policial, basado en la práctica de “parar y registrar” del Reino Unido. Esto significa que la persona que ha sido parada por la policía recibe un comprobante que indica que ha sido registrada. La intención es equilibrar el uso de estos registros, pero no puede usarse para prevenir

registros futuros. Además, el comprobante no puede usarse como prueba de que la policía ha hecho el registro en forma indebida. Si se aplicara este procedimiento, todos los que fueran registrados por la policía tendrían que recibir el comprobante, lo cual aumentaría considerablemente la carga de trabajo de la policía.

94. El Ministerio de Justicia ha nombrado un grupo de trabajo para formular un plan y proponer una estrategia de información y medidas para evitar que la policía practique el racismo o la discriminación. El objeto es aumentar la comprensión y el conocimiento de la legislación sobre racismo y discriminación y de los convenios internacionales de derechos humanos, y mejorar la comprensión que los agentes de policía tienen de las sociedades multiculturales. Una de las razones de la creación de este grupo de trabajo es la crítica que hizo la Comisión Europea contra el Racismo y la Intolerancia en el informe de diciembre de 1999, en el cual criticó a la policía noruega por no atender bien las necesidades de los nuevos grupos de la población. El Ministerio, la Escuela de Policía y los sindicatos de la policía están representados en el grupo de trabajo, que terminó su labor en octubre de 2001.

### **Guardias carcelarios y agentes de libertad vigilada**

95. En el Centro de Educación de Guardias Carcelarios y Agentes de Libertad Vigilada se enseñan ética y profesionalismo como asignaturas especiales. Los derechos humanos, la toma de conciencia, la discriminación, la persecución y el acoso son asignaturas especiales. Los estudiantes reciben formación en la comunicación transcultural en general y en relación con los presos en particular.

96. La comunicación transcultural está vinculada con la ética como asignatura. También se enseña el inglés, haciendo hincapié en la comunicación con los presos y en la explicación de sus derechos, deberes y oportunidades. La Dirección Central de Prisiones no ha recibido quejas de discriminación racial en los últimos años.

### **Dirección de Aduanas e Impuestos al Consumo**

97. Véase el párrafo 26 del 15° informe de Noruega. La Dirección de Aduanas e Impuestos al Consumo ha iniciado un proceso para mejorar la comprensión transcultural de los funcionarios de aduanas. Se ha incluido la comprensión transcultural como asignatura en el programa de estudios de la Escuela Nacional de Aduanas. Para que el control de aduanas sea correcto y ético, la Dirección también ha elaborado un programa de educación para los funcionarios de control de drogas. La Dirección indica que los resultados de los programas de formación son positivos. Los funcionarios consideran útil la formación y el número de denuncias de discriminación racial ha disminuido.

### **La nueva situación de seguridad**

98. Los ataques terroristas cometidos en los Estados Unidos el 11 de septiembre de 2001 han tenido consecuencias para las medidas de seguridad y control en Noruega lo mismo que en muchos otros países. Noruega ha adoptado nuevas medidas de conformidad con las resoluciones de las Naciones Unidas. Se han introducido los cambios necesarios en la tramitación de solicitudes de asilo y de visado y en el control de las personas que entran en el país. En vista de la nueva situación de

seguridad, que requiere procedimientos más estrictos con respecto a las solicitudes de visado y un control de fronteras más amplio, las autoridades y el Comité de Enlace entre los Inmigrantes y las Autoridades Noruegas (KIM) han establecido un grupo de trabajo para vigilar las consecuencias de la nueva situación de seguridad para las minorías. El Gobierno también ha entablado un diálogo con representantes de los grupos afectados.

### **Garantías judiciales e interpretación**

99. La función del intérprete se menciona en la Ley de tribunales de 1915. Según esta Ley los servicios de un intérprete son necesarios cuando participa en un procedimiento judicial una persona que no habla el noruego. La interpretación se menciona específicamente sólo en otras dos leyes noruegas, a saber, la Ley sobre los saamis (1987) y la Ley de inmigración (1988). La Ley de administración pública de 1967, por ejemplo, no menciona la interpretación, pero dice que es deber del funcionario público mantener al interesado informado del asunto que le concierna y reunir información suficiente antes de tomar una decisión. Por tanto, indirectamente el énfasis en la obligación del funcionario público de informar implica que tiene el deber de usar los servicios de un intérprete cuando sea necesario. El principio de que el funcionario público tiene el deber de buscar y comunicar información antes de cerrar un caso se subraya además en varias leyes especiales sobre impuestos, servicios médicos, dentistas, etc.

100. La mención expresa de la interpretación es rara en la legislación noruega, pero los principios citados constituyen indirectamente una base legislativa para la prestación de servicios de interpretación. Esto se dice explícitamente en documentos recientes del Gobierno. Por ejemplo, el Informe No. 17 al Storting (1996-1997), sobre la inmigración y una Noruega multicultural, destaca la comunicación como elemento esencial para la igualdad de oportunidades.

101. A pesar de esto, sabemos por informes recientes que las dificultades de idioma crean una amenaza para las garantías judiciales. El uso de intérpretes y traductores competentes es indispensable para que los hablantes no nativos gocen de la protección jurídica a que tienen derecho. El Tribunal de la Ciudad de Oslo en particular, que oye muchos asuntos relacionados con personas que no hablan el noruego, ha tratado de mejorar los servicios de interpretación. En noviembre de 2000 introdujo un nuevo procedimiento de control de calidad para garantizar que los intérpretes que aparecen ante el tribunal tengan las calificaciones necesarias. A más largo plazo, el registro de intérpretes calificados estará a disposición de todos los tribunales de Noruega. El Ministerio de Justicia ha contribuido a financiar esta labor.

102. La relación entre las garantías judiciales y la necesidad de servicios de interpretación es evidente en la sala del tribunal. Los informes de otros servicios públicos también indican conciencia de esta relación. Sin embargo, hay que destacar que la falta de intérpretes calificados es un problema.

103. Véase el párrafo 78 del 15º informe de Noruega. El problema de aportar intérpretes se plantea en muchas situaciones judiciales. Por ejemplo, un informe publicado en 2000 sobre la comunicación en tribunales y en audiencias policiales refiere casos en que el noruego del acusado o el testigo era tan imperfecto que no permitía la comunicación, pero el proceso siguió adelante porque la obtención de un

intérprete habría requerido aplazar el proceso. La calidad de la interpretación también fue muy deficiente en los ocho casos estudiados. Los jueces y funcionarios públicos encargados no pueden evaluar la calidad de la interpretación o pasan por alto el problema en aras de la economía y la eficiencia.

104. Una de las tareas prioritarias de la Dirección de Inmigración en materia de interpretación es informar a los funcionarios públicos y a los profesionales de que son “corresponsables” del problema de idioma cuando se comunican con un cliente que no habla bien el noruego. Por tanto, tienen el deber según la ley de prestar servicios lingüísticos adecuados. La Dirección también ha iniciado un proyecto destinado a evaluar la aplicación de la tecnología moderna a la interpretación.

### **Medidas para investigar delitos de motivación racial**

105. En una circular de fecha 23 de enero de 2001, el Fiscal General ordenó a la policía y a los fiscales que dieran prioridad a los delitos de motivación racial. Estos delitos debían investigarse a fondo y castigarse severa y sistemáticamente.

### **Nuevo tribunal de Tana**

106. En el Informe No. 23 al Storting (2000-2001) el Gobierno de Noruega propone la creación de un nuevo tribunal de justicia en Tana para aumentar el acceso y la confianza del pueblo saami en los tribunales. El tribunal de Tana será un tribunal noruego ordinario y prestará servicios a todos los habitantes de la zona.

### **Información en saami**

107. Según el artículo 3-2 de la Ley sobre los saamis, la información jurídica dirigida específicamente al pueblo saami debe presentarse en saami y en noruego. Los anuncios públicos dirigidos a la población de la zona administrativa de lengua saami (seis municipalidades de los dos condados más septentrionales de Noruega) deben publicarse en ambos idiomas. El Ministerio de Gobierno Local y Desarrollo Regional ha financiado un proyecto de investigación para evaluar las necesidades de información en saami. El Ministerio también ha hecho una encuesta sobre los efectos de la información de las autoridades del gobierno central dirigida a los saamis y sobre los saamis. La encuesta indica que no hay procedimientos generales de traducción de la información pública del noruego al saami. Los resultados de la encuesta y del proyecto de investigación se usarán en la labor del Gobierno encaminada a mejorar los procedimientos de información en saami.

108. Lo que sigue se refiere al apartado b) del párrafo 1.

109. Véanse el párrafo 139 de los informes 12° y 13° de Noruega y los párrafos 76 y 77 del presente informe. El motivo racial es una de varias circunstancias agravantes en casos de violencia, amenaza o vandalismo, pero las estadísticas no indican cuántas denuncias se refieren a delitos de motivación racial.

110. Se han investigado dos casos en que se cree que el odio racial condujo a la muerte u homicidio de un adolescente. La primera muerte ocurrió en abril de 1999 en una pequeña población rural del

oeste del país. Al parecer un muchacho que había sido adoptado en la India desde su nacimiento y criado en Noruega se tiró al río Sogndal para escapar del acoso y burlas raciales de los jóvenes del lugar. Después lo encontraron ahogado en el río. Dos adolescentes fueron condenados a uno y a tres años de prisión por perseguir al muchacho por el color de la piel y el origen étnico y por someterlo a violencia y amenazas raciales. Sin embargo, los acusados fueron absueltos de los cargos presentados en relación con el apartado a) del artículo 135 del Código Penal, que prescribe penas para quien amenace, insulte o exponga a una persona o un grupo de personas al odio, la persecución o el desprecio por razón de su religión, raza, color u origen nacional o étnico con declaraciones orales o de otro tipo. Tanto el fiscal como los adolescentes condenados han apelado de la sentencia. Se adjunta la sentencia (apéndice No. 6).

111. El segundo incidente fue la muerte de un noruego africano de 15 años en Holmlia (Oslo) en enero de 2001. Al parecer el muchacho fue perseguido y muerto a puñaladas por una pandilla neonazi. Dos miembros de la pandilla han sido inculcados por homicidio. El juicio ante el Tribunal de la Ciudad de Oslo está previsto para diciembre de 2001.

112. En un discurso pronunciado poco después de la muerte del joven de 15 años, el Primer Ministro de Noruega instó a tomar más conciencia del “racismo cotidiano”. Desde entonces las ONG y otros grupos voluntarios han organizado muchos actos conmemorativos. La reacción del público parece indicar una nueva conciencia de las injusticias sufridas por inmigrantes y minorías étnicas.

113. La Dirección de Inmigración ha financiado investigaciones para documentar y analizar los métodos y enfoques que se han usado para hacer frente a los actos de violencia de motivación racial. La Dirección ha encargado varios estudios al Instituto Noruego de Investigación Urbana y Regional (NIBR). En 1999 la Dirección financió la publicación de un libro para los investigadores que trabajan en este campo, que contiene información sistemática sobre la forma de manejar la violencia, el racismo y las pandillas juveniles. En 2000 la Dirección dio fondos a los mismos autores para publicar un libro en inglés sobre métodos y enfoques de manejo de las pandillas juveniles violentas y los delitos provocados por el odio. La Dirección también ha apoyado el proyecto “Pandillas urbanas” para documentar mejor la naturaleza de las pandillas urbanas de Noruega y la magnitud del problema.

114. Lo que sigue se refiere al apartado c) del párrafo 1. Véase el párrafo 80 del 15º informe de Noruega.

### **Participación en elecciones locales**

115. Desde 1999 los nacionales de los demás países nórdicos tienen el derecho de voto si están establecidos en Noruega el 31 de marzo del año de la elección local. Los demás extranjeros deben haber residido en Noruega más de tres años para tener el derecho de votar en las elecciones locales. En 1999 43% de los extranjeros con derecho de voto votaron, frente a 39% en 1995. En el período previo a las elecciones locales de 1999, la estrategia del Gobierno incluyó una campaña de información para aumentar la participación de los extranjeros y de los noruegos con antecedentes de inmigración en las elecciones locales. La información sobre el derecho de voto y la forma de votar se publicó en varios idiomas. El Gobierno también financia proyectos dirigidos por organizaciones de inmigrantes encaminados a aumentar la participación de esos grupos en las elecciones. Como en 1995, los debates

políticos que precedieron a las elecciones de 1999 se concentraron en la política de inmigración e integración.

116. La información que sigue se refiere al inciso iii) del apartado d) del párrafo 1 del artículo 5.

### **Proyecto de nueva ley de nacionalidad**

117. Una comisión nombrada por el Gobierno ha evaluado la legislación relativa a la nacionalidad noruega. Se presentará al Storting un proyecto de nueva ley de nacionalidad; el debate está previsto para la primavera de 2003.

118. Las siguientes son las principales cuestiones que trata el proyecto de nueva ley de nacionalidad preparado por la comisión:

- a) igualdad jurídica de los hijos, hayan nacido dentro o fuera del matrimonio;
- b) como hasta ahora, no habrá requisito de conocimiento del noruego ni de situación financiera para obtener la nacionalidad, pero se mantendrá el requisito de buena conducta;
- c) debe reconocerse el principio de la doble nacionalidad. Los extranjeros no deben tener que renunciar a su nacionalidad anterior para adquirir la noruega, ni los noruegos perder la nacionalidad noruega si adquieren otra.

119. Lo que sigue se refiere al inciso iv) del apartado d) del párrafo 1 del artículo 5.

### **Plan de acción contra los matrimonios forzados**

120. Ha habido varios casos de mujeres y varones jóvenes pertenecientes a minorías étnicas que fueron llevados al país de sus padres y casados contra su voluntad. Los jóvenes habían pasado toda o la mayor parte de su vida en Noruega. Según la legislación noruega y los convenios internacionales, la sociedad tiene el derecho y el deber de proteger a los jóvenes cuyos padres quieren obligarlos a comprometerse o a casarse contra su voluntad. En respuesta a este problema el Ministerio del Niño y la Familia presentó en 1998 un plan de acción contra el matrimonio forzado. Este plan de tres años se elaboró en estrecha colaboración con varios ministerios, órganos públicos, grupos minoritarios y organizaciones no gubernamentales. Los principales objetivos del plan son impedir que se obligue a las mujeres y los varones jóvenes a contraer matrimonio y mejorar la asistencia que se presta a los jóvenes que son o han sido obligados a contraer matrimonio. Un elemento importante del plan de acción es la prevención mediante la información, la solución de conflictos, la mediación y la capacitación.

121. La información siguiente se refiere al inciso vii) del apartado d) del párrafo 1 del artículo 5.

## **Educación y religión**

122. Véanse los párrafos 82 a 84 del 15° informe de Noruega.

### **Evaluación de la asignatura “Nociones de cristianismo y educación religiosa y moral”**

123. El Storting pidió al Ministerio de Educación, Ciencia y Culto que hiciera una evaluación de la asignatura “Nociones de cristianismo y educación religiosa y moral” y del derecho de exención parcial dentro de los tres años siguientes a su introducción (1997/1998). La evaluación, que fue hecha por tres instituciones de investigación independientes, se presentó en octubre de 2000 y se centra en:

- a) cómo se ha dado la enseñanza;
- b) cómo se ha aplicado la regla de la exención parcial;
- c) cómo se ha permitido a los padres ejercer el derecho de educar a sus hijos según sus creencias religiosas.

124. Según el informe, padres, alumnos y maestros están en general satisfechos con la asignatura, pero la evaluación ha revelado grandes variaciones locales en cuanto al contenido y a la medida en que se concede la exención parcial. El informe se presentó a las comunidades religiosas pertinentes, a la Asociación Humanista de Noruega, a asociaciones de maestros y a otras entidades para que dieran su opinión. Las observaciones indican que la mayoría favorece, en principio, la idea de una asignatura escolar común de este tipo, que dé a todos los alumnos una base común para el conocimiento, el diálogo, el respeto y la tolerancia, cualesquiera que sean sus antecedentes religiosos, sociales o culturales. De hecho, la mayoría de los padres aprueban que se enseñen a sus hijos el respeto y la comprensión de diferentes religiones y creencias. La gran mayoría de los padres, cualquiera que sea su creencia religiosa, también consideran que la asignatura funciona bien para sus hijos. En cuanto a los alumnos, parecen ser más los que tienen una actitud favorable hacia ella que los que tienen una actitud desfavorable, y la mayoría de los maestros dicen que tratan de enseñar las diversas religiones de manera objetiva.

125. La exención parcial de la asignatura se ha concedido a un 5% de los alumnos. Sin embargo, hay muchas diferencias locales en la forma en que las escuelas tratan las solicitudes de exención, y algunos padres se han quejado de insuficiencia de información sobre la asignatura y sobre las reglas de exención. Por razones obvias, hay más quejas de los padres de religiones minoritarias o no creyentes que de los padres que pertenecen a la iglesia del Estado.

126. El Ministerio de Educación, Ciencia y Culto ha examinado el informe y tenido en cuenta las observaciones y recomendaciones de las comunidades religiosas y de la Asociación Humanista sobre las modificaciones de la asignatura que consideran necesarias. En marzo de 2001 el Gobierno presentó propuestas de modificación al Storting en el Informe No. 32 (2000-2001). El Storting aprobó la mayoría de las propuestas en junio de 2001, incluida la propuesta de modificar el programa de la asignatura. Por tanto se ha creado con este fin una comisión que incluye representantes de grupos religiosos minoritarios. Como medida complementaria del debate del Storting, también se elaborarán directrices para los profesores de la asignatura y se simplificarán las reglas de exención, para evitar

variaciones locales y prácticas discriminatorias. La exención parcial de actividades de carácter religioso (cantar himnos, rezar, etc.) en adelante se concederá automáticamente a todos los que la soliciten. Finalmente, la mayoría del Storting aceptó modificar ligeramente el nombre de la asignatura, aunque no adoptó el nombre que había propuesto el Gobierno (“Fe y creencias”). El nombre actual de la asignatura (“Nociones de cristianismo y educación religiosa y moral”) y el programa de la asignatura se han criticado por dar demasiada importancia al cristianismo. A partir del próximo año lectivo se dará un trato más igual a las diversas religiones y la asignatura se llamará “Kristendoms-, religions- og livssynskunnskap” (“Cristianismo, religión y ética”).

127. Tanto el Consejo Islámico de Noruega como la Asociación Humanista de Noruega han formulado cargos contra el Estado noruego ante el Tribunal de la Ciudad de Oslo y reclamado la exención de toda la asignatura para los alumnos cuyos padres son miembros de esas organizaciones. También han afirmado que las decisiones por las cuales se han denegado ciertas solicitudes de exención son inválidas. La Asociación Humanista de Noruega perdió el juicio en el Tribunal de la Ciudad de Oslo en abril de 1999 y en el Tribunal de Apelaciones de Borgarting en octubre de 2000. Los padres apelaron del fallo, limitado a la cuestión de las solicitudes rechazadas, ante el Tribunal Supremo. El Tribunal Supremo rechazó la apelación por unanimidad el 22 de agosto de 2001. El Tribunal sostuvo que las disposiciones legislativas relativas a la exención parcial de la asignatura no pueden considerarse contrarias a las obligaciones de Noruega conforme al derecho internacional en materia de libertad religiosa y derechos de los padres. El Consejo Islámico perdió el juicio contra el Estado en noviembre de 1999. El Consejo apeló del fallo, pero después retiró la apelación.

### **Grupo de asesoramiento y orientación sobre asuntos religiosos relativos a la familia y la mujer**

128. Este proyecto fue ejecutado por una ONG llamada Centro Mira de Recursos para Mujeres Inmigrantes y Refugiadas (MiRA). El MiRA formó un grupo de expertos para estudiar la relación entre la ley islámica (shariah) y la ley noruega y determinar los puntos de conflicto. El grupo de expertos también funciona como centro de información y da asesoramiento y orientación a las mujeres musulmanas de Noruega. El grupo, que está formado por expertos de diferentes profesiones, también tiene por objeto orientar e influir en las autoridades noruegas en los asuntos relacionados con las mujeres y el islam. El objetivo del proyecto es proteger los derechos de la mujer musulmana en Noruega. El grupo publicó un informe en marzo de 2001.

129. Con respecto al inciso i) del apartado e) del párrafo 1 del artículo 5, véanse los párrafos 87 a 99 del 15º informe periódico de Noruega.

130. Véanse los párrafos 70 y 225. No hay estadísticas relativas a la disposición del apartado a) del artículo 55 de la Ley sobre el ambiente de trabajo, porque no es una disposición de derecho penal y por tanto los asuntos que entran en su ámbito no se incluyen en el registro policial de asuntos penales.

### **Reforma de la Ley sobre el ambiente de trabajo**

131. El apartado a) del artículo 55 de la Ley de 4 de febrero de 1977 relativa a la protección del trabajador y al ambiente de trabajo (Ley sobre el ambiente de trabajo) fue reformada por una ley de 4 de mayo de 2001. Se consideró necesario fortalecer los derechos de la persona que afirma haber sufrido discriminación al solicitar trabajo. La ley reformada entró en vigor el 1° de julio de 2001.

132. Según el apartado a) del artículo 55 de la ley reformada, la persona que cree haber sido objeto de discriminación por razones de raza, color, origen nacional o étnico o varias otras razones tiene el derecho de recibir información por escrito sobre las calificaciones formales de la persona contratada. Además, cuando la persona que se considera objeto de discriminación establece hechos sobre la base de los cuales se puede presumir que ha habido discriminación, directa o indirecta, incumbe al empleador probar que no se ha infringido el principio del trato igual. Por último, la persona que ha sufrido discriminación puede presentar una demanda de daños y perjuicios contra el empleador.

### **La situación de los inmigrantes y refugiados en el mercado de trabajo**

133. En general, los inmigrantes encuentran más dificultades en el mercado de trabajo que las personas étnicamente noruegas. La tasa de desempleo es más alta en los inmigrantes que en los noruegos y los primeros tienen períodos de desempleo más largos. Además, los inmigrantes están sobrerrepresentados en las ocupaciones de bajo prestigio y a menudo tienen trabajos que no corresponden a su educación ni a sus calificaciones. Los inmigrantes jóvenes tienen más dificultades para encontrar su primer empleo al fin de su formación o educación que los demás jóvenes. Todo esto vale especialmente para los inmigrantes no occidentales.

134. La tasa media de desempleo de los noruegos étnicos en el primer trimestre de 2001 era 2,8%; la de los inmigrantes 7,3%. En 2000 la tasa de empleados de los inmigrantes era 50,9% frente a 61,1% en la población total\*. La participación en medidas de fomento del empleo es mucho más común entre los inmigrantes que entre los noruegos étnicos. El 32% de los participantes son inmigrantes desempleados inscritos, y el 16% de los desempleados inscritos son inmigrantes. La tendencia del mercado de trabajo de 1993 a 2001 ha tenido un efecto positivo en la tasa de empleados y en la de desempleo. La tasa de empleados de los inmigrantes ha aumentado 10 puntos porcentuales, de 41% en 1993 a 51% en 2000. En el mismo período la tasa de empleados de la población total aumentó ocho puntos porcentuales.

135. La probabilidad de que un inmigrante encuentre trabajo varía significativamente entre los diversos grupos de inmigrantes y según el tiempo de residencia en Noruega. La participación en el mercado de trabajo es especialmente baja entre los inmigrantes recientes.

---

\* En el análisis de la participación en el mercado de trabajo, usamos la “tasa de empleados” porque no hay estadísticas oficiales sobre la tasa de empleo de los inmigrantes. La tasa de empleados no incluye las personas que trabajan por cuenta propia. Por tanto, la tasa de empleados es más baja que la tasa de empleo. En 2000 la tasa de empleo de Noruega era 71% (75,1% entre los hombres y 66,6% entre las mujeres).

136. Los inmigrantes de Europa occidental, América del Norte y Oceanía tienen una tasa de desempleo semejante a la de los no inmigrantes noruegos. Los inmigrantes de América del Sur y Central, Asia y Europa oriental tienen tasas de desempleo tres o cuatro veces superiores a las de los no inmigrantes noruegos. Los inmigrantes de África tienen la tasa de desempleo más alta (13,4% en febrero de 2001).

137. La participación de los inmigrantes en el mercado de trabajo es mayor entre los varones que entre las mujeres. Las mujeres con antecedentes de inmigración tienen una tasa de desempleo más alta que las mujeres étnicamente noruegas. En 2000 la tasa de empleados de los inmigrantes varones era 54,7% y la de las mujeres 47,1%. La tasa de empleados de los noruegos era 63,3% entre los varones y 58,9% entre las mujeres. La explicación de la tasa de empleados relativamente alta de los inmigrantes es que cerca de 40% de los inmigrantes proceden de los países nórdicos o de otros países occidentales. Los inmigrantes de origen no occidental tienen tasas de empleados próximas a 50% entre los varones y 40% entre las mujeres.

138. La explicación de la situación de los inmigrantes en el mercado de trabajo es compleja. Por un lado, las personas con antecedentes de inmigración han estudiado, más a menudo que los noruegos étnicos, en una universidad o colegio, pero por otro lado algunos inmigrantes no han terminado su educación o no han recibido ninguna. El 27% de los inmigrantes han estudiado en una universidad o colegio, frente a 21,5% de los noruegos de origen no inmigrante. El nivel de educación de los inmigrantes varía mucho según el país de origen. Por ejemplo, algunos inmigrantes encuentran más dificultades en el mercado de trabajo porque tienen educación o formación insuficiente. Otros inmigrantes de primera generación tienen problemas para documentar la formación o educación recibida en el país de origen, o para lograr el reconocimiento de esos estudios en Noruega. En algunos casos en que no se le reconoce totalmente la educación o formación previa, puede ser difícil poner al inmigrante en un nivel adecuado del sistema educativo noruego. Además, los inmigrantes recién llegados no tienen experiencia suficiente del mercado de trabajo noruego ni conocimiento de las normas y la cultura de la vida laboral noruega. Tampoco tienen una red de relaciones sociales que puedan usar en la situación de contratación. Un conocimiento insuficiente o supuestamente insuficiente del idioma noruego también es un obstáculo para los inmigrantes. Las diferencias de género en la participación de los inmigrantes en el mercado de trabajo y las diferencias entre las mujeres étnicamente noruegas y las inmigrantes tienen mucho que ver con factores culturales. La discriminación, el prejuicio y el escepticismo con respecto a los inmigrantes como grupo son también una razón importante de la lentitud de su integración en la vida laboral.

### **Reducción de las barreras al empleo**

139. Véanse los párrafos 12 y 98 del 15° informe de Noruega y el párrafo 18 de las observaciones finales del Comité. En 1998 el Gobierno presentó un Plan de acción para la contratación de personas con antecedentes de inmigración en el sector público para el período 1998-2001. El plan incluye medidas para reducir las barreras estructurales al empleo y elevar la conciencia y los conocimientos de los empleadores. El objeto del plan es contribuir a aumentar el número de las personas con antecedentes de inmigración empleadas en organismos del Estado.

140. El plan se compone de 20 medidas. Algunas tienen por objeto ayudar a los organismos del Estado en el trabajo de contratación, por ejemplo transmitiendo la experiencia de organismos que han aplicado planes de acción locales y mejorando la evaluación de las calificaciones adquiridas en el extranjero. Otras medidas tienen por objeto hacer más eficiente y más simple el procedimiento de la certificación de seguridad y mejorar el contacto entre las bolsas de trabajo y los organismos estatales para facilitar la contratación de inmigrantes.

141. El establecimiento de puestos de formación en organismos estatales para que las personas con antecedentes de inmigración adquieran experiencia de trabajo es muy importante. El Ministerio de Trabajo y Administración Estatal ha colaborado estrechamente con las autoridades encargadas del mercado de trabajo. Estas autoridades han organizado un curso para inmigrantes, que después han ocupado diversos puestos de formación en varios organismos estatales.

142. En 1996-1998 y en 1998-2000 se asignaron seis millones de coronas noruegas, mediante el principal acuerdo sobre salarios, a las medidas destinadas a dar incentivo a los organismos estatales para que dieran a los inmigrantes las mismas oportunidades con respecto a la contratación y al progreso en la carrera que a otros empleados del sector estatal. Esta labor se continuará en el período 2000-2002. Entre las medidas están las siguientes:

- a). Formular y ejecutar planes de acción locales para aumentar la integración de los inmigrantes.
- b). Estudiar la necesidad de conocimientos y competencias de inmigrantes.
- c). Enseñanza del idioma noruego en un contexto relacionado con el trabajo.
- d). Cubrir los gastos de diversas conferencias y seminarios para motivar a los empleados estatales.

143. El Ministerio de Trabajo y Administración Estatal financia un proyecto de investigación sobre la diversidad en el mercado de trabajo, que está a cargo de la institución de investigación SINTEF. El Servicio de Estadísticas de Noruega ha recopilado estadísticas de empleo de las personas con antecedentes de inmigración combinando dos registros centrales. Las estadísticas dan una indicación de la tasa de empleo de dichas personas en los sectores público y privado. Las personas con antecedentes de inmigración de países occidentales tienen una tasa de empleo de 33% en el sector público y 66% en el sector privado. Las de países no occidentales tienen una tasa de empleo de 32% en el sector público y 68% en el sector privado.

144. También se han recopilado estadísticas sobre la tasa de empleo de personas con antecedentes de inmigración en los ministerios y los organismos subordinados. La proporción de inmigrantes empleados en estas instituciones, especialmente los de países no occidentales, es baja. La proporción más alta de inmigrantes no occidentales (3,7%) es la del Ministerio de Salud y Asuntos Sociales (3,8% de occidentales); después vienen la del Ministerio de Educación, Ciencia y Culto, con 3,3% (occidentales: 5,7%), y la del Ministerio de Gobierno Local y Desarrollo Regional, con 3,6% (occidentales: 2,5%). Estas cifras incluyen las de los organismos subordinados.

145. La Dirección de Trabajo (Aetat) ha aplicado nuevas directrices para prevenir la discriminación en relación con los servicios que presta a nivel local.

146. Las oficinas de empleo locales están haciendo esfuerzos mayores y más sistemáticos en relación con los inmigrantes recién llegados. El objetivo es que adquieran calificaciones para el mercado de trabajo noruego lo antes posible una vez que se hayan establecido en el municipio. Hay una amplia gama de medidas de fomento del empleo a disposición del inmigrante, algunas de las cuales están especialmente destinadas a los inmigrantes (véase el párr. 180).

147. Los inmigrantes jóvenes reciben asistencia a través del plan de garantía de la juventud, que ofrece medidas de fomento del empleo a los jóvenes menores de 20 años que no tienen trabajo ni asisten a la escuela. Los inmigrantes mayores se benefician de la prioridad general que se da a los desempleados de larga data (personas que buscan trabajo y que han estado desempleadas más de seis meses) con respecto a las medidas de fomento del empleo.

### **Diversidad en el lugar de trabajo: el Plan de acción de la Dirección de Inmigración de Noruega para contratar inmigrantes y refugiados**

148. Hace tres años la Dirección de Inmigración inició un proyecto para asegurar la igualdad de oportunidades de las personas con antecedentes de inmigración durante el proceso de contratación y con respecto al ascenso y las oportunidades de capacitación ulterior.

149. El objetivo de la Dirección era aumentar la proporción de empleados con antecedentes de inmigración a 10% antes del fin de 2000. El objetivo se ha alcanzado y la Dirección ha comunicado que más del 14% del personal permanente tiene dichos antecedentes. Más del 10% de los funcionarios ejecutivos y los asesores tienen esos antecedentes, pero las personas con antecedentes de inmigración ocupan sólo el 6,5% de los puestos directivos. La mayoría de los empleados de la Dirección con tales antecedentes son oficinistas (38%).

150. El Gobierno ha decidido que todos los organismos estatales deben alentar a los miembros de minorías a postularse para las vacantes anunciadas. Durante un período de prueba de un año, todos los ministerios deben entrevistar por lo menos un solicitante calificado miembro de una minoría para cada puesto vacante que vayan a cubrir (véase el párr. 26).

### **Reconocimiento de las calificaciones adquiridas en el extranjero**

151. Véanse los párrafos 91 a 93 del 15° informe de Noruega. Para mejorar el sistema de reconocimiento de las calificaciones adquiridas en el extranjero, el Ministerio de Educación, Ciencia y Culto ha establecido una base de datos sobre la educación en el extranjero (véase el párr. 192).

152. En 2000 Noruega simplificó los procedimientos y requisitos para el reconocimiento de diplomas y otros documentos extranjeros que certifican la educación formal. Las personas que tienen una formación en servicios médicos adquirida en un país de la Unión Europea o el Espacio Económico Europeo ya no tienen que ser nacionales de ese país para que su solicitud se considere conforme a la legislación de la UE o el EEE. Además, la aprobación de un examen de lengua noruega ya no es

requisito del reconocimiento de las calificaciones. La competencia lingüística ahora es asunto que concierne al empleador.

### **La ley sobre el comercio de bienes de segunda mano**

153. La Ley de actividades comerciales de 6 de junio de 1980 fue derogada el 22 de diciembre de 1999 y reemplazada por una ley más limitada sobre el comercio de bienes de segunda mano. La nueva ley, que tiene por objeto combatir el comercio de bienes robados, simplemente repite las disposiciones de la ley anterior relativas al comercio de bienes de segunda mano. Desde la derogación de la Ley de actividades comerciales, ya no hay restricciones del derecho de vender bienes nuevos. Esto ha facilitado la actividad comercial del pueblo romaní y de los itinerantes en general. No obstante, la nueva ley impone algunas condiciones al comercio de bienes de segunda mano, como el requisito de tener un local comercial permanente, lo cual puede dificultar al pueblo romaní y a los itinerantes en general la práctica de este tipo de actividad comercial.

154. Con respecto al inciso ii) del apartado e) del párrafo 1, véanse los párrafos 156 a 158 de los informes 12° y 13° de Noruega. No hay novedades sobre este punto.

### **Discriminación en el mercado de la vivienda**

155. Con respecto al inciso iii) del apartado e) del párrafo 1 del artículo 5, véanse los párrafos 101 a 107 del 15° informe de Noruega y el párrafo 15 de las observaciones finales del Comité. Véase también la decisión del Comité adoptada en el 58° período de sesiones sobre la comunicación No. 18/2000 (CERD/C/58/D/18/2000). El autor de la comunicación afirmaba haber sido víctima de una infracción de la Convención por Noruega en un caso de presunta discriminación en el mercado de vivienda. El Comité decidió que la comunicación era inadmisibile, por no haberse presentado dentro del plazo fijado en el apartado f) del artículo 91 del reglamento. El Comité también aprovechó la oportunidad para instar al Estado parte a que tomara medidas eficaces para que los organismos de vivienda se abstuvieran de prácticas discriminatorias y no aceptaran solicitudes de los propietarios privados que discriminaran por razones de raza.

### **Legislación**

156. En 1997 el Gobierno nombró una comisión para redactar propuestas sobre una nueva ley de cooperativas de vivienda. En sus propuestas, la comisión sugirió una disposición que prohibiera la discriminación por raza, religión, color, nacionalidad u origen étnico. El Gobierno está estudiando reformas de la Ley de cooperativas de vivienda y de la Ley sobre las asociaciones cooperativas de construcción, basadas en las propuestas de la comisión. Véase también el párrafo 5 del presente informe.

157. Según la Ley de 23 de mayo de 1997 sobre las unidades de vivienda ocupadas por sus dueños y la Ley de cooperativas de vivienda de 4 de febrero de 1960, el Estado o la municipalidad tiene el derecho de adquirir hasta 10% de las unidades o secciones. Estas disposiciones están en vigor desde el 1° de enero de 1998 y el 1° de enero de 1999 respectivamente. Las disposiciones se han evaluado

hace poco. La evaluación indica que las disposiciones son muy usadas, sobre todo por las municipalidades urbanas grandes, y que las municipalidades las consideran muy importantes para dar vivienda a los refugiados y los inmigrantes.

### **Información**

158. El 7 de marzo de 2001 se dio un seminario sobre los barrios multiculturales, en el cual se presentó el informe definitivo de un programa de investigación y desarrollo sobre el tema.

159. En la primavera de 2001 se distribuyó a las municipalidades una circular sobre la política de vivienda, que contiene una sección sobre la discriminación en el mercado de la vivienda.

### **Salud**

160. Con respecto al inciso iv) del apartado e) del párrafo 1, véanse los párrafos 109 a 112 del 15º informe de Noruega.

161. El informe de Noruega para el proyecto de la UE “Desigualdades sociales y salud en Europa” indica que varios grupos desfavorecidos de Noruega corren riesgo de marginación. Entre estos grupos están los inmigrantes y los refugiados o solicitantes de asilo. El estudio no encontró muchas investigaciones o publicaciones que evaluaran las necesidades de servicios médicos de los grupos o las posibles barreras a la obtención de atención médica. En general parece haber poca información sobre la eficacia de los programas de salud pública y los servicios médicos actuales para grupos desfavorecidos. Esto vale especialmente para los grupos de inmigrantes y los refugiados o solicitantes de asilo. La alta tasa de desempleo, la pobreza, la barrera lingüística, las dificultades para participar en actividades sociales y otros aspectos de la sociedad noruega no facilitan la situación de muchos inmigrantes y refugiados o solicitantes de asilo. Estos factores son muy importantes para la salud y el bienestar.

162. El informe de Oslo sobre la salud (1997) indica que en el período 1985-1996 los hijos de las mujeres no occidentales tuvieron tasas mayores de peso bajo al nacer, deformidades graves, mortalidad perinatal y mortalidad infantil que los hijos de las mujeres noruegas. Sin embargo, la diferencia de mortalidad infantil entre niños no occidentales y niños noruegos se había reducido mucho en el período de 12 años estudiado.

163. En 1996 el 46% de los nuevos casos de tuberculosis de Noruega se detectaron en la población inmigrante. En 1997 y 1998 el 53% de los nuevos casos se detectaron en esa población. Los inmigrantes de África y Asia forman la mayoría de los casos.

164. La incidencia del tipo II de diabetes, enfermedades cardiovasculares, obesidad, hipertensión y niveles altos de colesterol parece estar aumentando en algunos grupos de inmigrantes.

165. El Ministerio de Salud y Asuntos Sociales está haciendo los preparativos de un Plan Nacional de Acción de Promoción de la Salud para el período 2002-2011. Una de las metas del plan es mejorar la promoción de la salud y la prevención de las enfermedades entre los inmigrantes y los refugiados o solicitantes de asilo.

166. Con respecto a las directrices generales para el examen de los solicitantes de asilo y refugiados recién llegados, la Junta de Salud Noruega ha emitido directrices que especifican el derecho de los refugiados e inmigrantes recién llegados a una atención médica que tenga en cuenta las necesidades especiales de estos grupos. Estas directrices se revisaron y ampliaron en 2000, y el Ministerio de Salud y Asuntos Sociales está estudiándolas nuevamente.

167. Dentro del plan de acción nacional para prevenir el embarazo no deseado y el aborto, la Junta de Salud ha formado personal médico para atender las necesidades de los adolescentes inmigrantes. Además, se desarrollan actividades de información y educación para adolescentes de diversos grupos inmigrantes sobre la sexualidad y asuntos afines en estrecha colaboración con ONG. La elaboración de métodos ha sido uno de los temas principales.

168. Véase el párrafo 41 del 15º informe de Noruega. Como los inmigrantes africanos forman una proporción considerable de las personas infectadas con el VIH en Noruega, la Junta de Salud Noruega colabora desde hace años con personas, grupos y ONG africanos en la prevención y la atención de enfermos.

169. Desde 1995 hay en Noruega una ley que prohíbe específicamente la mutilación genital de la mujer. La Junta de Salud también ha redactado directrices, que se publicaron en 2000. Las directrices tratan asuntos jurídicos, dan instrucciones detalladas para los exámenes y las intervenciones clínicas de las mujeres que han sufrido la mutilación genital, indican los riesgos de la mutilación, asesoran sobre la prevención y dan un panorama de los aspectos socioculturales de la tradición y las actividades que se desarrollan en otros países para erradicar la práctica. Sobre la base de las directrices, se está planificando la formación para las asociaciones profesionales interesadas, entre otras entidades.

### **Plan de acción contra la mutilación genital de la mujer**

170. En 2000 los medios de información sacaron a luz casos de niñas que viven en Noruega temiendo la mutilación genital, y el Storting pidió al Gobierno que preparara un plan de acción contra la mutilación genital de la mujer. El asunto se encomendó al Ministerio del Niño y la Familia, en colaboración con otros ministerios competentes. El plan se presentó en diciembre de 2000 y durará tres años. El objetivo del plan de acción es prevenir la mutilación genital de la mujer en Noruega, ayudar a las niñas que han sido sometidas a la mutilación, establecer colaboración con organizaciones y personas y contribuir a la erradicación de la mutilación genital de la mujer en el nivel internacional. El plan se concentra en la información para señalar a la atención de los grupos objetivo la ley de 1995 que prohíbe la mutilación genital y describir en qué consiste la mutilación y las complicaciones que suele tener. Además, es importante informar y ayudar antes del matrimonio, el embarazo y el parto a las niñas y las mujeres que han sido mutiladas. El plan de acción se está ejecutando en forma de un proyecto especial con un coordinador del proyecto y un comité directivo.

### **Nuevas leyes de servicios médicos**

171. Una nueva ley de 2 de julio de 1999 sobre servicios médicos especializados entró en vigor el 1º de enero de 2001. La ley regula la atención médica especializada que prestan en Noruega el condado,

el Estado y el sector privado. La igualdad es uno de los principales objetivos. Por igualdad se entiende la igualdad de acceso a los servicios, cualesquiera que sean el lugar de residencia, la situación financiera, la posición social, la edad, el género, el origen étnico, etc. La nueva ley de 2 de julio de 1999 sobre los derechos de los pacientes, que también entró en vigor el 1º de enero de 2001, tiene por objeto asegurar el acceso igual de la población a atención médica de buena calidad concediendo a los pacientes el derecho a ciertos servicios médicos. Una de las disposiciones de especial interés para las personas que pertenecen a una minoría es que la información debe adaptarse a la capacidad del receptor, como la edad, la madurez, la experiencia y los antecedentes culturales y lingüísticos. El Ministerio de Salud y Asuntos Sociales ha publicado un folleto sobre los derechos de los pacientes, cuya traducción al saami y al urdu las autoridades están considerando.

### **Reforma del régimen del médico general ordinario**

172. A partir del 1º de junio de 2001 se reformará el régimen del médico general ordinario (MGO). Los solicitantes de asilo y sus familias, como el resto de la población, tienen el derecho de inscribirse en la lista de un MGO.

173. Véase el párrafo 109 del 15º informe de Noruega. El régimen del MGO dará trato preferencial a los pacientes de lengua saami que elijan un MGO de lengua saami en las seis municipalidades saamis, donde se han registrado 12 MGO con tal competencia. El servicio de salud mental de la zona central de Finnmark se ampliará como centro nacional para los pacientes saamis. También está estableciéndose un centro de investigación médica para la población saami, con la esperanza de mejorar la calidad de los servicios médicos para esa población.

174. El Consejo Nacional de Nutrición y Actividad Física ha hecho una encuesta sobre la alimentación de los inmigrantes, sobre la base de la cual se elaborarán medidas especiales.

175. El Ministerio de Salud y Asuntos Sociales mantiene un diálogo periódico con representantes de los inmigrantes y sus organizaciones. El foro de contacto sobre la salud para las personas con antecedentes de inmigración se reúne dos veces por año para examinar cuestiones que plantean principalmente los representantes de los inmigrantes. Las organizaciones de los inmigrantes también están representadas en el foro de contacto sobre cuestiones relacionadas con el VIH/SIDA.

176. Véase el párrafo 110 del 15º informe de Noruega. Hay poca conciencia entre los inmigrantes ancianos del derecho de recibir atención y servicios para los ancianos. Por tanto el Ministerio de Salud y Asuntos Sociales ha iniciado varios proyectos dirigidos a los inmigrantes ancianos, cuyo objeto es aumentar el acceso a la atención y los servicios para los ancianos y darles información sobre la atención médica preventiva. Se ha establecido el Centro Multicultural Grünerløkka para los Ancianos en Oslo, que da asesoramiento y asistencia valiosa sobre la integración de los ancianos con antecedentes de inmigración en la sociedad noruega. El proyecto "Atención de los ancianos" se ha concentrado en el papel importante de las ONG en la atención de los inmigrantes ancianos. Este proyecto está haciendo un estudio, que se terminará en 2002, titulado "Los inmigrantes ancianos y sus expectativas, necesidades y experiencia del envejecimiento".

177. Véase el párrafo 110 del 15º informe de Noruega. El Informe No. 8 al Storting (1998-1999) sobre el Plan de Acción para las Personas con Discapacidad 1998-2001 reconoce la importancia de destacar las necesidades especiales de las personas con discapacidad que tienen antecedentes de inmigración. Un proyecto dirigido por la Federación Noruega de Organizaciones de Personas Discapacitadas (FFO) ha establecido contacto con unas 100 familias con antecedentes de inmigración que tienen miembros discapacitados, con el fin de crear conciencia y darles información sobre los derechos de las personas con discapacidad y los servicios disponibles. La Ayuda del Pueblo Noruego dirige un proyecto parecido para los inmigrantes ancianos, cuyo objeto es elaborar y difundir material de información entre los inmigrantes sobre la política noruega con respecto a las personas con discapacidad.

178. En 1999-2000 se han organizado varios seminarios en diversos idiomas de inmigrantes para ayudar a las familias que tienen hijos discapacitados en diversas instituciones. El folleto “Los derechos de los niños y jóvenes con discapacidad” se ha traducido al urdu, al somalí y al árabe lo mismo que al saami y al inglés. Se adjunta la versión inglesa (apéndice 7). Se han traducido al saami las Normas Uniformes de las Naciones Unidas sobre la igualdad de oportunidades para las personas con discapacidad.

179. Véase el párrafo 111 del 15º informe de Noruega. El caso relativo a la denegación de tratamiento en un hospital porque el tratamiento habría tenido poco efecto en personas de “culturas foráneas” fue cerrado el 15 de marzo de 1999 por el Fiscal General, que confirmó la decisión de la policía de 5 de enero de 1999 de desestimar el caso porque no había habido infracción del apartado a) del artículo 349 del Código Penal.

180. El Informe No. 50 al Storting (1998-1999) sobre la distribución equitativa indica que los receptores de prestaciones públicas y los inmigrantes no occidentales son dos de los componentes más grandes de la parte de la población (cerca del 1,5% – unas 60.000 personas) cuyo ingreso neto acumulativo de 10 años es inferior al ingreso mediano de la población. La causa más importante del ingreso bajo es una relación débil con el mercado de trabajo. El Gobierno ha iniciado proyectos dirigidos, por ejemplo, a los receptores de larga data de prestaciones sociales y de servicios de asistentes sociales, y ha elaborado directrices para el nivel de asistencia social y la coordinación de la asistencia pública. Se han emitido directrices conjuntas al servicio de empleo público, a las autoridades de gobierno local y a las oficinas de seguro social, que se concentran en la mejora de los procedimientos y prácticas de cooperación dentro de las municipalidades a fin de promover la activación, la adquisición de conocimientos técnicos y la colocación laboral entre los clientes de la asistencia social. El informe de la evaluación del plan de acción “Conocimiento y construcción de puentes” (1998-2001) aparecerá pronto. En 2001 el Ministerio de Salud y Asuntos Sociales introdujo directrices del gobierno central para la concesión de prestaciones de bienestar social. En la mayoría de las municipalidades se ha elevado el nivel del servicio a los usuarios mediante oficinas de servicio público y se ha introducido una declaración de servicio en todos los organismos públicos. Todas estas medidas son generales y no están dirigidas especialmente a las personas con antecedentes de inmigración. Sin embargo, en sus observaciones sobre el Informe No. 50 al Storting (1998-1999), la comisión parlamentaria dijo que había llegado el momento de introducir medidas dirigidas especialmente a los refugiados.

181. En 1999 se nombró una comisión para que redactara propuestas sobre una ley sobre el apoyo económico para los inmigrantes recién llegados que necesitaran calificaciones básicas, como alternativa a la asistencia social. La comisión presentó su informe el 26 de junio de 2001. El objeto de la ley proyectada es dar calificaciones a los inmigrantes para que puedan incorporarse a la vida laboral o a la educación, en vez de ser receptores pasivos de la asistencia social. Los inmigrantes que participen en el programa de calificación recibirán un pago, que será imponible y no dependerá de una prueba de la situación financiera. Después de una serie de consultas sobre el informe de la comisión, se redactará un proyecto de ley. Desde 1998 el Gobierno también ha dado apoyo financiero a 26 proyectos de comunidades para probar modelos de programas de calificación para inmigrantes recién llegados.

182. Véase el párrafo 112 del 15º informe de Noruega. Todavía no se ha tomado una decisión definitiva sobre el sistema de prestaciones suplementarias dependientes de la situación financiera para los inmigrantes que no reúnan los requisitos para recibir una pensión en Noruega.

183. Véase el párrafo 12 del 15º informe de Noruega y el párrafo 6 de las observaciones finales del Comité. El Instituto Noruego de Salud Pública ha tomado parte en varias actividades en el marco del Plan de Acción para la contratación de personas con antecedentes de inmigración en el sector público (1998-2001). Alrededor del 15,5% del personal del Instituto tiene antecedentes de inmigración. El Servicio Nacional de Exámenes Médicos dio hace poco un curso sobre comunicación multicultural para el personal que participa en la encuesta sanitaria de Oslo. La Junta de Salud de Noruega ha iniciado recientemente conversaciones sobre posibles mecanismos para contratar personas con antecedentes de inmigración para ocupar puestos especializados o administrativos en la Junta, de manera que ésta refleje mejor una sociedad multicultural. Los informes de otras instituciones sanitarias indican que la proporción de esas personas en su personal varía entre 6 y 15%.

## **Educación**

184. Lo que sigue se refiere al inciso v) del apartado e) del párrafo 1 del artículo 5. Véanse los párrafos 114 a 122 del 15º de Noruega.

185. En la población total, la proporción de los jóvenes que asisten a la escuela secundaria superior (entre 16 y 18 años) disminuyó ligeramente de 1998 a 1999 (de 91,4% a 90,9%), pero disminuyó 7% (de 69,6% a 62,6%) entre los inmigrantes de primera generación. La proporción de los inmigrantes de segunda generación que asisten a la escuela secundaria superior es mucho mayor (83,6%) y ha sido constante en los tres últimos años. La proporción de mujeres con antecedentes de inmigración en la escuela secundaria superior ahora es ligeramente mayor que la de varones.

186. La educación en universidades y colegios también es mucho más común entre los inmigrantes de segunda generación que entre los de primera generación. En 1999 11,9% de los inmigrantes de primera generación (19 a 24 años) y 23,1% de los de segunda generación estaban inscritos como estudiantes en universidades y colegios. El porcentaje correspondiente de la población total de Noruega era 27,9%. En 1998 y 1999 más mujeres que hombres del grupo de

edad entre 19 y 24 años habían terminado ese nivel de educación, y esto vale también para los inmigrantes de primera y de segunda generación.

### **Plan de acción para asegurar la igualdad, integración y plena participación de los niños y jóvenes refugiados o inmigrantes**

187. En enero de 1996 el Ministerio del Niño y la Familia presentó, junto con otros ministerios competentes, un plan de acción para asegurar la igualdad, integración y plena participación de los niños y jóvenes refugiados o inmigrantes. Este plan abarca medidas sobre actividades de tiempo libre y culturales, educación y bienestar y salud infantil. El plan incluye unas 70 iniciativas, la mayoría de las cuales se han ejecutado.

### **Proporción de alumnos de idiomas minoritarios en la escuela primaria y la escuela secundaria inferior**

188. En el año lectivo 1999-2000, 28.242 alumnos de la escuela primaria y la escuela secundaria inferior han sido inscritos como miembros de grupos lingüísticos minoritarios que tienen derecho a enseñanza suplementaria de su lengua materna y del noruego como lengua extranjera. La proporción de alumnos de idioma minoritario todavía varía mucho de una región a otra, de 16,4% en Oslo a una media de menos de 2% en otros condados. Ha habido quejas acerca de la forma de administrar y enseñar el noruego como lengua extranjera. Por ejemplo, se ha dicho que demasiados alumnos de antecedentes minoritarios reciben esta enseñanza, incluidos los que hablan con bastante fluidez el idioma, y que no son trasladados a las clases ordinarias de noruego cuando lo hablan bastante bien. El Ministerio de Educación, Ciencia y Culto está examinando las prácticas en esta materia.

### **Los estudiantes con antecedentes de inmigración en la educación superior**

189. El número de estudiantes con antecedentes de inmigración ha sido relativamente constante en los últimos años. En 1999 unos 500 estudiantes con antecedentes de inmigración estudiaban en universidades y colegios noruegos. Esto significa que 22% de los jóvenes entre 19 y 24 años con antecedentes de inmigración eran estudiantes. La cifra correspondiente del mismo grupo de edad en la población total es 27%. El 53% de los estudiantes con antecedentes de inmigración son mujeres.

190. El Ministerio de Educación, Ciencia y Culto está preparando un proyecto encaminado a aumentar el ingreso de estudiantes con antecedentes de inmigración en la educación superior. El proyecto se ejecutará en cooperación con las instituciones de educación superior. El Ministerio también ha financiado un proyecto experimental para estudiantes inmigrantes de la escuela normal y de programas de salud y asistencia social encaminado a mejorar el conocimiento del noruego de los estudiantes.

### **Establecimiento de un sistema nacional de evaluación de la educación informal**

191. Se ha iniciado un proyecto para establecer un sistema de documentación y reconocimiento de la educación informal de adultos equivalente a la educación secundaria superior. Participan en este proyecto las asociaciones de empleados y empleadores, los condados y los proveedores de educación

públicos y privados. En los dos últimos años se han asignado en total 30 millones de coronas noruegas a la prueba de modelos para evaluar la educación informal. Están en marcha 25 subproyectos, y se ha evaluado la educación informal equivalente a la escuela secundaria superior de unos 1.000 adultos. En el presupuesto nacional para 2001 se han asignado 20 millones de coronas a este proyecto.

192. En junio de 2001 el Gobierno decidió adoptar un conjunto de medidas para combatir el racismo y la discriminación en la sociedad noruega, incluido el establecimiento de un sistema para evaluar y probar las calificaciones profesionales adquiridas por los inmigrantes en su país de origen. En el marco del proyecto nacional indicado en el párrafo 191, se han iniciado dos proyectos para registrar, probar y evaluar todas las calificaciones (formales e informales) con miras a facilitarles el acceso al mercado de trabajo. Esto se hace mediante una prueba práctica, por la cual las calificaciones anteriores de los inmigrantes se comparan con los criterios usados en el sistema de Noruega para conceder un certificado profesional (el certificado que se da a los que han aprobado un curso de formación profesional y que les permite ejercer la profesión respectiva) o un certificado semejante del nivel secundario superior.

193. El Storting ha sancionado una reforma legislativa que permite a los solicitantes mayores de 25 años y sin educación secundaria superior formal inscribirse en una universidad o colegio a partir del año lectivo 2001-2002, siempre que su educación informal haya sido aprobada como equivalente a las calificaciones formales.

194. Las instituciones mismas deben determinar si los solicitantes tienen las calificaciones necesarias para ingresar en los cursos. Si el solicitante es admitido y aprueba un examen para el ingreso en un programa de un año de duración por lo menos, esto sirve de calificación formal de ingreso. La educación informal también puede permitir la reducción de la duración de un programa o la exención de exámenes o pruebas.

### **Contratos de aprendizaje con alumnos con antecedentes de inmigración**

195. Véase la información suministrada en los párrafos 119 y 120 del 15º informe periódico de Noruega. Como parte de las medidas complementarias de una evaluación de la reforma de 1994 de la educación secundaria superior, el Ministerio de Educación, Ciencia y Culto ha financiado un estudio del Instituto Noruego de Investigación y Educación Superior (NIFU) titulado “Acceso a la formación por aprendizaje de los jóvenes de minorías étnicas en un ambiente urbano noruego”. El informe se publicó en enero de 2001. Uno de los resultados es que el acceso de los jóvenes de minorías étnicas al aprendizaje parece difícil, particularmente para los varones (con notas escolares bajas) que buscan aprendizaje en compañías y oficios privados. En cambio, las mujeres de minorías étnicas en general tienen pocas dificultades para ser aceptadas; entran principalmente en aprendizajes en instituciones públicas en los sectores de la salud y la asistencia social. El Ministerio está considerando la posibilidad de tomar medidas sobre la base del informe.

### **Establecimiento de un Centro para el Desarrollo de la Competencia en la Escuela Multicultural**

196. A fin de aumentar la capacidad de los maestros de enseñar a alumnos de antecedentes diferentes, se ha establecido un nuevo centro en el Colegio Universitario de Oslo, llamado Centro para el Desarrollo de la Competencia en la Escuela Multicultural. El principal objeto del Centro es organizar cursos para desarrollar y aumentar la competencia de los maestros en asuntos relacionados con la educación de las minorías lingüísticas en todos los niveles. El Centro también está encargado de dar asesoramiento y orientación y de difundir información en su esfera de competencia (véase el párr. 242).

### **Medidas para la educación de los alumnos con antecedentes saamis o fineses**

197. La nueva Ley de educación, sancionada en 1998, incluye disposiciones sobre la definición de las personas pertenecientes a la población saami y las zonas calificadas de distritos saamis. Según esta definición una persona saami es una persona que tiene derecho a ser inscrita en el registro electoral saami conforme a las disposiciones de la Ley relativas al Parlamento saami y a otros asuntos legales saamis, y los hijos de los inscritos.

198. La nueva Ley de educación da a todos los alumnos saamis de Noruega, y a todos los alumnos de los distritos saamis, de las escuelas primaria y secundaria, el derecho de recibir enseñanza del idioma saami y por medio del saami. Fuera de los distritos saamis, si por lo menos 10 alumnos del municipio desean recibir enseñanza del saami y en saami, tienen derecho a tal enseñanza siempre que el grupo tenga por lo menos seis alumnos. Según el Ministerio de Educación, no es necesario que los padres del alumno reúnan los requisitos de la Ley sobre los saamis ni que el alumno tenga edad suficiente para inscribirse en el registro electoral, siempre que se reúnan los requisitos objetivos de la Ley sobre los saamis.

199. El Ministerio de Educación da financiación suplementaria a las municipalidades de los distritos saamis para cubrir los gastos relacionados con la enseñanza en saami en las escuelas primaria y secundaria.

200. En relación con la aplicación de la Reforma 97, se estableció un grupo de referencia en la Oficina Nacional de Educación del condado de Troms. La oficina está encargada de dirigir un programa de desarrollo basado en una red con el fin de dar enseñanza en finés en la escuela primaria y la escuela secundaria inferior. El programa se extenderá al nivel secundario superior en 2002.

201. El Ministerio de Educación también aporta financiación especial para que las municipalidades locales de los condados más septentrionales de Noruega (Troms y Finnmark) puedan enseñar el finés como segunda lengua a los alumnos primarios y secundarios de ascendencia finesa o kven.

202. Las medidas indicadas en el párrafo 122 del 15º informe, sobre la contratación de estudiantes saamihablantes en los servicios médicos, siguen en vigor.

### **Educación para los alumnos pertenecientes al pueblo romaní o nómada y al pueblo roma**

203. Según el artículo 2-8 de la Ley de educación, el Ministerio debe dictar un reglamento sobre la obligación de las municipalidades de dar enseñanza especial a los alumnos de las minorías lingüísticas, incluso el noruego como lengua extranjera e instrucción en la lengua materna. En 1998 se presentó al Storting un informe sobre este asunto, que subraya la necesidad de dar apoyo a los alumnos miembros de minorías lingüísticas y así ayudarles a sacar más provecho de la asistencia a la escuela.

204. En cuanto a los alumnos que pertenecen al pueblo roma, la Comisión de Educación de Oslo y el Ministerio de Educación han ejecutado un proyecto en el marco del programa Sócrates de la Unión Europea en una escuela primaria local con miras a elaborar una estrategia para mejorar la educación de estos alumnos.

205. Hasta ahora, el pueblo romaní o nómada ha presentado pocas solicitudes de trato especial a las autoridades escolares. El Ministerio de Educación y los representantes del pueblo romaní han considerado posibles modalidades para ofrecer enseñanza a distancia mientras las familias viajan.

### **Cultura**

206. Lo que sigue se refiere al apartado e) del párrafo 1 del artículo 5.

207. En el Informe No. 22 al Storting (1999-2000), sobre fuentes de conocimiento y experiencia, los archivos, bibliotecas y museos se definen como transmisores institucionales de la historia. Esto trae consigo una obligación de reflejar el pluralismo histórico y cultural y requiere un examen atento de la forma en que la sociedad noruega cada vez más diversa se refleja en lo que ofrecen las instituciones culturales básicas. El informe observa que Noruega es una sociedad culturalmente diversa en un contexto histórico, a causa de la existencia de varias minorías nacionales, pero también que la cultura dominante no ha reconocido este hecho.

208. El informe concluye que hoy los intereses de la mayoría tradicional dominan las instituciones y su material. La diversidad cultural de la sociedad noruega está insuficientemente representada en relación con las minorías nacionales. Lo mismo vale para las minorías étnicas de inmigración más reciente.

209. El informe dice que los archivos, museos y bibliotecas deben reflejar el pluralismo cultural. Ejemplos de instituciones que están haciendo esto son la Biblioteca Deichman, la biblioteca principal de Oslo, que se encarga de los servicios de biblioteca para inmigrantes y refugiados, y el Museo Glomdal de Elverum, donde se está estableciendo un centro de documentación romaní junto al museo de folklore, con la participación de la minoría nacional interesada.

210. El informe establece que se ha hecho mucho en los últimos decenios para que el patrimonio cultural saami reciba su lugar legítimo en la historia de Noruega, por ejemplo fortaleciendo las instituciones pertinentes. No obstante, se considerará la posibilidad de adoptar nuevas medidas, como el establecimiento de un museo de arte saami en relación con las Colecciones Saamis de Karasjok. El

Parlamento saami ha subrayado la conveniencia de aumentar las actividades encaminadas a fomentar el conocimiento por el pueblo saami de la naturaleza y la identidad cultural, y de adoptar medidas para promover el idioma saami y el registro de los monumentos culturales saamis, etc.

211. Aunque el Museo de Vadsø-Ruija Kven Museum ha tenido la cultura kven como parte de su esfera de competencia, el patrimonio cultural de la minoría kven no ha recibido atención suficiente. El Centro Kvæntun de Porsanger es un centro de estudio del idioma y la cultura kvenes. Tanto el museo kven como el Centro Kvæntun reciben financiación del Estado. El Gobierno ha indicado su intención de apoyar la ampliación de los locales del Centro Kvæntun. La municipalidad de Nordreisa también se propone establecer un centro cultural kven para la documentación y presentación de la cultura y las tradiciones kvenes, particularmente en el condado de Troms.

212. La historia cultural del pueblo romaní ha sido desconocida durante mucho tiempo por la cultura de la mayoría. Por tanto la construcción de un centro permanente de documentación en el Museo Glomdal (véase el párr. 67) es una medida importante.

213. Un rasgo distintivo del proyecto Kvæntun y de la nueva sección del Museo Glomdal es que las minorías nacionales mismas han influido y participado activamente en el proceso de planificación y que los proyectos son parte de los esfuerzos del grupo mismo de conservar y fortalecer su cultura.

214. Una de las tareas de la biblioteca del condado de Finnmark en Vadsø es mantener una colección considerable de literatura en finés y asegurar la distribución nacional de este material. Tiene una base de datos accesible desde la Internet.

215. El objeto del Instituto de Conciertos de Noruega es presentar una amplia gama de música de alto nivel artístico al público noruego. El Centro Multicultural de Música del Instituto de Conciertos está encargado de la dirección artística del festival “Verden i Norden”, que presenta música no europea, y de los Cafés de Música Étnica, que presentan música étnica en cuatro lugares de Noruega.

216. El Consejo Noruego de Asuntos Culturales es un órgano asesor dedicado a cuestiones culturales nacionales. En 1998 el Consejo inició un programa de tres años llamado “Mosaico” para alentar iniciativas multiculturales en las artes. El objeto del programa es promover e integrar formas multiculturales de expresión dentro de planes previamente establecidos en el campo del arte y la cultura, y aumentar las oportunidades de las minorías de desarrollarse y participar en la vida artística y cultural a su manera. “Escena abierta”, proyecto experimental nacional para promover la integración de artistas procedentes de minorías en el campo del drama, se inició en 1998 y ya se ha terminado. Ha resultado útil y aportado experiencia valiosa. Además, el Consejo Noruego de Asuntos Culturales también concede subsidios para proyectos individuales.

217. El Teatro Negro Nórdico, el Centro de Promoción Cultural Africana y el Centro y Museo Cultural Internacional han recibido financiación anual.

218. El Ministerio de Asuntos Culturales ha establecido que el desarrollo ulterior de la dimensión multicultural debe ser un objetivo del Consejo Noruego de Asuntos Culturales. El Ministerio también ha pedido que las comisiones de becas tengan en cuenta a los artistas que trabajen en una tradición no europea o no occidental al hacer recomendaciones sobre la concesión de subsidios e ingresos garantizados a artistas.

### **Los medios de información**

219. Véanse los párrafos 64 a 67 del 15º informe de Noruega. En 1999 la Empresa de Radio y Televisión de Noruega (NRK) difundió 1.637 horas de programas de radio y 37,5 horas de programas de televisión en saami. La NRK proyecta iniciar la difusión diaria de noticias en saami en todo el país. Además, nueve estaciones de radio locales tienen emisiones en saami. En 1978 se estableció un plan de subsidio estatal para periódicos saamis. En 2001 el subsidio ascendió a 10 millones de coronas noruegas (dos millones más que en 2000). En 2000 recibieron subsidios tres periódicos saamis, los periódicos en idioma saami *Min Aigi* y *Assu* y el periódico en noruego *Ságat*. Además, la revista religiosa *Nuorttanaste* recibió 250.000 coronas. El Ministerio del Niño y la Familia también ha dado apoyo a una revista juvenil saami y a una revista saami para niños.

220. Un periódico kven, *Ruijan Kaiku*, publicación mensual, recibe financiación pública. *Ruijan Kaiku* es un foro importante de opinión, información y debate para la comunidad kven. Por tanto la donación se aumentó de 250.000 coronas en 2000 a 350.000 en 2001. En el condado de Troms la NRK emite 12 minutos por semana en kven y en finés. Las emisiones son principalmente noticias, música y temas culturales. En su informe anual de 1999 sobre la radio y la televisión públicas, el Consejo Asesor sobre la Difusión de Servicio Público (Allmennkringkastingsrådet) propuso que la NRK considerara la posibilidad de ampliar las emisiones y darles alcance nacional.

221. Entre abril de 1998 y diciembre de 2001, la NRK emitió 15 minutos por semana de noticias televisuales en urdu, vietnamita, serbio/croata/bosnio y somalí, con repeticiones la misma semana. En total por año, se emitieron unas 4,5 horas en cada idioma. Desde 2002 las noticias en estos idiomas se publican en la Internet una vez por semana. En 2000 había 73 estaciones de radio locales que servían a las diversas comunidades étnicas y lingüísticas (incluidas las estaciones saamis). Las publicaciones de y para inmigrantes reciben subsidios públicos mediante un plan administrado por la Dirección de Medios de Información. En 2000 ocho publicaciones recibieron subsidios, cerca de un millón de coronas en total.

222. En 2001 se han pedido opiniones sobre una propuesta de modificar las disposiciones sobre subsidios para publicaciones destinadas a los inmigrantes.

223. La comisión encargada de recibir denuncias sobre la prensa, incluso los programas de radio y televisión, es el Consejo Noruego de la Prensa. En 1999 y 2000 el Consejo recibió pocas denuncias formales de racismo. En un par de casos las denuncias se referían a la identificación de los acusados en causas penales.

### **Discriminación en restaurantes, bares, etc.**

224. La información siguiente se refiere al apartado f) del párrafo 1 del artículo 5.

225. Se registraron 15 infracciones del apartado a) del artículo 349 del Código Penal (relativas a denegación de bienes, servicios o admisión en reuniones públicas) en 2000, ocho en 1999 y 11 en 1998. En la primera mitad de 2001 se han registrado 13 casos. Sin embargo, el apartado a) del artículo 349 también prohíbe la discriminación por razón de orientación sexual o modo de vida, y las estadísticas no indican las razones de la discriminación. No tenemos datos sobre cuántos de estos casos dieron lugar a una condena.

226. Véanse el párrafo 124 del 15º informe de Noruega y el párrafo 17 de las observaciones finales del Comité. Véanse también los párrafos 76 y 77 del presente informe.

227. La Ley de 13 de junio de 1997 sobre posadas y establecimientos de comidas enuncia ciertas obligaciones para los propietarios y gerentes. Estas personas no deben infringir la legislación en forma incompatible con la administración de tal establecimiento. Por ejemplo, a la persona que infrinja repetidamente el apartado a) del artículo 349 del Código Penal puede negársele el derecho de abrir o administrar una posada o establecimiento de comidas. Análogamente, si las infracciones ocurren después que la persona ha obtenido un permiso, el permiso puede revocarse en casos graves. No ha habido reformas de la Ley sobre restaurantes y otros establecimientos de comidas en los dos últimos años.

228. Las municipalidades no están obligadas a denegar a un bar el permiso para servir bebidas alcohólicas si el bar ha sido declarado culpable o multado por discriminación, pero en agosto de 1991 se negó a un bar de Oslo el permiso para servir esas bebidas por racismo. Ésta es la primera vez que el racismo se ha invocado como argumento básico para no renovar el permiso de un bar.

229. La prevención de la discriminación en restaurantes, discotecas y bares es una prioridad para la policía. Se han organizado cursos para porteros en Oslo y otras ciudades encaminados a prevenir la discriminación y aumentar la capacidad de resolver conflictos. Además, el Ministerio de Comercio e Industria, el Ministerio de Justicia y el Ministerio de Salud Pública y Asuntos Sociales han emitido hace poco una circular conjunta para explicar la legislación pertinente y cómo puede usarse para tomar medidas contra la discriminación racial en restaurantes, discotecas, etc.

230. Ha habido pocos casos judiciales relativos a discriminación en bares o restaurantes. Sin embargo, hubo uno en el Tribunal de la Ciudad de Oslo en 2001 (apéndice 8). El restaurante fue declarado culpable de infracción del apartado a) del artículo 349 del Código Penal y castigado con multa de 30.000 coronas y pago de las costas del juicio. Se ha apelado la sentencia ante un tribunal superior.

## Artículo 6

### **Compensación histórica y moral por el trato en Noruega de la liquidación económica de la minoría judía durante la Segunda Guerra Mundial**

231. El 11 de marzo de 1999 el Storting sancionó un proyecto de compensación histórica y moral por el trato en Noruega de la liquidación económica de la minoría judía durante la Segunda Guerra Mundial. La compensación tomó la forma de indemnizaciones monetarias colectivas e individuales. El libro blanco se redactó en estrecha colaboración con representantes de la comunidad judía de Noruega.

232. La indemnización colectiva ascendió a 250 millones de coronas noruegas. De esta cantidad, 150 millones se concedieron a la minoría judía en 1999 para asegurar la cultura y el futuro de la comunidad judía de Noruega, como compensación histórica y moral de la liquidación económica de la minoría judía durante la Segunda Guerra Mundial (la llamada indemnización de los bienes de judíos). Esta indemnización fue más que una compensación puramente financiera basada en los bienes confiscados a los judíos durante la guerra. La suma se pagó a las comunidades judías de Noruega, que decidirán cómo se usará. Como parte de la indemnización colectiva, 40 millones de coronas se asignaron al establecimiento de un centro de estudios del Holocausto y las minorías religiosas de Noruega. El objeto de este centro es formar expertos noruegos sobre el Holocausto en general y sobre el capítulo noruego de la historia del Holocausto en particular, además de sentar las bases para un conocimiento amplio de la historia, las creencias, las tradiciones, la cultura y la situación de las minorías religiosas en la sociedad noruega. Se han iniciado los preparativos del establecimiento del centro. Se concedieron 60 millones de coronas para apoyar instituciones y proyectos judíos fuera de Noruega.

233. Se ha asignado una suma de 200.000 coronas a cada persona nacida antes del fin de 1942 que haya padecido perjuicio a causa de medidas antijudías tomadas en Noruega. Cuando estas personas han muerto, el pago se ha hecho al cónyuge y a los herederos directos, que tienen derecho a heredar conforme a la Ley de herencia de Noruega.

### **Daños y perjuicios y la Ley de prescripción de demandas**

234. Toda persona que haya padecido injusticia o menoscabo por un acto de las autoridades públicas puede demandar daños y perjuicios a las autoridades conforme a las normas ordinarias que rigen los actos ilícitos civiles, siempre que la demanda no esté excluida por ley. No obstante, aún si una demanda de daños y perjuicios contra el Estado noruego está indisputablemente excluida por la Ley de prescripción, el Estado noruego a veces decide no invocar este hecho como argumento en el proceso. Esto se hace a menudo en casos en que de lo contrario el demandante ordinariamente sufriría una pérdida inmerecida. En casos en que un niño o adolescente ha padecido injusticia o menoscabo a manos de las autoridades, el Estado noruego en general no invoca la prescripción como argumento.

### **Plan de pagos graciabes del Storting**

235. Toda persona que haya padecido una injusticia de las autoridades públicas puede solicitar un pago graciable del tesoro noruego si no está cubierta por otro plan, como la seguridad social, el seguro nacional, un seguro privado o los principios generales de la ley de daños.

236. Estos pagos se hacen por medio del plan de pagos graciabes del Storting. Sobre las solicitudes de pagos graciabes decide una comisión. Nadie tiene derecho por ley a un pago graciable. Las decisiones de la comisión se toman sobre la base de la razonabilidad de la solicitud y de que las autoridades hayan actuado injustamente. Otros factores que se tienen en cuenta son la influencia que el hecho ha tenido en la situación del solicitante y la pérdida financiera o física o el daño psíquico del solicitante.

237. Los casos más comunes son aquellos en que el solicitante ha recibido educación insuficiente o ha sido perjudicado por errores de juicio de los servicios médicos o de bienestar del niño. También ha habido pagos graciabes en casos de lobotomía, esterilización forzosa o internación forzosa en instituciones contraria a la ley.

238. Se han concedido pagos graciabes a personas con antecedentes de inmigración en muchos de los casos mencionados. En 1996 el Storting decidió conceder en general a los miembros de la comunidad romaní que hayan recibido educación insuficiente un pago graciable de 60.000 coronas. Durante generaciones los miembros de esta comunidad han sido expulsados de municipios y acosados por sus conciudadanos y las autoridades locales. Una consecuencia de esto ha sido que sus hijos a menudo han perdido la oportunidad de recibir una educación completa, lo cual a su vez les hace difícil adaptarse a la sociedad. Cuando se debatió el Informe No. 14 al Storting (2000-2001), sobre las minorías nacionales de Noruega, una comisión permanente pidió por unanimidad al Gobierno y a la comisión de pagos graciabes del Storting que evaluaran los criterios sobre pruebas y la base de comparación en relación con lo que se aceptaba en el momento de las injusticias, y que presentaran un informe satisfactorio sobre el asunto al Storting. Esta cuestión se está estudiando.

239. Ha habido un debate en Noruega sobre si los archivos antiguos que contienen información personal sobre los miembros de la minoría romaní deben destruirse a fin de proteger la vida privada de esas personas. El Informe No. 22 al Storting (1999-2000) define los archivos como elemento importante de la memoria colectiva de la sociedad. El informe dice que una sociedad democrática presupone que el Gobierno pueda documentar sus actos. Esto es importante, por ejemplo, en casos en que un grupo minoritario solicita pagos graciabes o indemnización mediante el sistema judicial, porque puede permitirle documentar presuntos abusos (véase el párr. 51).

### **Juntas mediadoras**

240. Véase el párrafo 126 del 15º informe de Noruega. Las juntas mediadoras y sus servicios están a disposición de todos los residentes de Noruega. El material de información se traduce a 11 idiomas. Se usan intérpretes cuando es necesario o se pide. En los últimos años varias juntas mediadoras han decidido concentrarse en la mediación en conflictos multiculturales. Un proyecto del condado de Sør-Trøndelag llamado "Tolerancia y solución de conflictos en la comunidad multicultural" se terminó con

éxito el 31 de diciembre de 2000. El proyecto contrató mediadores de nueve países que hablaban 18 idiomas. El objeto del proyecto era mediar en conflictos y fomentar la confianza y el conocimiento entre las partes y dentro de las comunidades, incluso en los centros de recepción locales para solicitantes de asilo.

241. Desde 1998 la Junta Mediadora de Oslo ha participado en un proyecto llamado “Juventud, identidad y violencia: la mediación en la calle”. El grupo objetivo es el de los jóvenes entre 13 y 25 años de diferentes orígenes que participan en conflictos violentos. El fin ha sido prevenir los conflictos violentos aumentando la capacidad de los jóvenes de manejar los conflictos y crear redes, de manera que otros puedan intervenir al principio del conflicto. En la primera etapa del proyecto 225 jóvenes y 116 adultos han participado en cursos de capacitación práctica y talleres.

### **Artículo 7**

#### **Educación y enseñanza**

242. Véase el párrafo 25 del 15º informe de Noruega. Los seis proyectos experimentales ejecutados en diversos colegios en asistencia social, educación del niño pequeño, policía y enseñanza se terminaron en 2000. Los proyectos tenían por objeto elaborar planes de estudios alternativos para los programas de enseñanza a fin de promover la sensibilidad cultural y la conciencia del prejuicio y la intolerancia. La posición independiente de los colegios en el sistema educativo ha dado una oportunidad de experimentar con planes de estudios alternativos. Ninguno de los proyectos ha logrado establecer la formación en diversidad como parte obligatoria del plan de estudios. Lo que sí han logrado es estimular el interés en la formación en diversidad entre los profesores de colegios y universidades. Las conclusiones de los proyectos se presentaron en una conferencia en abril de 2001 (véase el párr. 196).

243. Véanse los párrafos 127 a 131 del 15º informe de Noruega.

#### *Aprobación oficial de libros de texto escolares*

244. Antes, los libros de texto y las ayudas didácticas para uso de las escuelas tenían que ser aprobados oficialmente por las autoridades educacionales del gobierno central, que buscaban y suprimían las expresiones de carácter racista y discriminatorio. Este sistema de aprobación se abolió en la primavera de 2000, con la idea de que todos los materiales didácticos debían ajustarse a los objetivos enunciados en el plan de estudios nacional. Los recursos educativos que se usen en la escuela tendrán pues que ajustarse al plan de estudios nacional y a la legislación pertinente, y los editores y autores de libros de texto en adelante tienen que asegurar el control de calidad necesario.

245. Sin embargo, en el Informe No. 21 al Storting (1999-2000), La dignidad humana: plan de acción para los derechos humanos, que se debatió en el Storting en noviembre de 2000, el Gobierno indicó que se proponía determinar el grado en que los objetivos relativos a los derechos humanos enunciados en los planes de estudios y los materiales didácticos se realizaban en clase. Si este estudio revela que las intenciones y políticas formuladas en los planes de estudios no se siguen en los libros de

texto, los materiales didácticos y la enseñanza práctica, se tomarán ciertas medidas. Una de ellas podría ser la publicación de folletos sobre los derechos humanos y directrices para los maestros, o estimular los proyectos interdisciplinarios que se concentren en cuestiones de derechos humanos.

*Enseñanzas de las actividades para combatir el racismo y la discriminación en las escuelas*

246. Muchas municipalidades y escuelas han elaborado planes de acción y están aplicando medidas destinadas a combatir el racismo entre los alumnos. Las medidas pueden dividirse en las siguientes clases: medidas generales para promover un buen ambiente escolar, medidas contra el racismo, medidas administrativas para prevenir la violencia y el racismo y medidas por las cuales la escuela colabora con otros órganos (municipales o voluntarios). Entre las medidas tomadas para combatir el racismo están las siguientes: excursiones a ex campos de concentración nazis (“Autobuses blancos a Auschwitz”), la adopción a distancia, la participación de padres de diferentes orígenes culturales en actividades extracurriculares, intercambios de estudiantes, días dedicados a asuntos de actualidad, películas y obras de teatro de actualidad, trabajo en proyectos, veladas multiculturales, reacciones rápidas a comentarios racistas, planes de acción para combatir el matonismo, semana internacional, Día de las Naciones Unidas, etc.

*Mediación entre alumnos en situaciones de conflicto*

247. Continúa el trabajo de mediación entre alumnos, que ahora se está introduciendo en la escuela secundaria superior.

## **Cultura**

*Apoyo al trabajo de los jóvenes*

248. Véanse los párrafos 132 a 134 del 15º informe de Noruega. El Ministerio del Niño y la Familia y la Dirección de Inmigración dan apoyo financiero al Banco de Ideas, proyecto a cargo del Consejo Noruego de la Juventud. El objeto del Banco de Ideas es fortalecer los programas multiculturales para niños y jóvenes financiando proyectos locales. El Banco de Ideas apoya las actividades y campañas de información que subrayan la importancia del contacto, la cooperación y la tolerancia entre niños y jóvenes de diferentes orígenes nacionales. Se da prioridad a los proyectos dirigidos conjuntamente por noruegos étnicos e inmigrantes.

249. Desde el 15º informe de Noruega, el Consejo Noruego de la Juventud ha publicado un libro basado en los proyectos financiados por el Banco de Ideas que han tenido éxito. Los proyectos que se describen en el libro tenían por objeto inspirar a los jóvenes para que iniciaran proyectos de bajo costo que pudieran ejecutar ellos mismos. Se mantienen el plan de subvenciones Proyectos de la Juventud Urbana y el Programa de desarrollo para mejorar las condiciones en que crecen los niños y jóvenes.

250. El plan de subvenciones Proyectos de la Juventud Urbana del Ministerio del Niño y la Familia aporta fondos a las 10 municipalidades urbanas más grandes de Noruega. El plan tiene por objeto mejorar las condiciones en que crecen los jóvenes en las municipalidades urbanas. Se da mucha importancia a las actividades para combatir el prejuicio, el racismo y la discriminación y para promover

la tolerancia mutua. El plan se dirige a los jóvenes entre 12 y 25 años. Se está incorporando una perspectiva de género.

251. El Ministerio del Niño y la Familia también tiene a su cargo el Programa de desarrollo para mejorar la condiciones en que crecen los niños y jóvenes, que ha sido diseñado en colaboración con varios otros ministerios. El objetivo del programa es fortalecer y desarrollar el ambiente local en que crecen los niños y jóvenes para ayudarles a participar con éxito en la vida del hogar, la escuela, el trabajo y el tiempo libre. Se intensificarán los esfuerzos de prevenir la violencia, el matonismo, la toxicomanía, la delincuencia y el racismo entre los niños y jóvenes. Para adquirir alguna experiencia en esta materia, se dio apoyo financiero a 10 municipalidades en el otoño de 1998. El objetivo a largo plazo es crear una actividad de base amplia para mejorar las condiciones de los niños y jóvenes en todas las municipalidades de Noruega.

*“Diversidad y diálogo”*

252. La Dirección de Inmigración ha dado apoyo financiero a cuatro ONG grandes que colaboran en un programa de creación de conciencia contra el prejuicio y el racismo llamado “Diversidad y diálogo”. Las organizaciones son la Ayuda del Pueblo Noruego, el Consejo Noruego de la Juventud, la Unión Noruega de Maestros y la diócesis de Oslo de la Iglesia de Noruega. A partir de 2001 la Cruz Roja Noruega también participará en el programa. El grupo objetivo es la juventud en general, pero el programa también trata de atraer agentes de policía, maestros, ministros de la iglesia, ONG y otros.

*Promoción de la tolerancia y la comprensión mediante la cultura*

253. La idea del Proyecto de Deportes en las Ciudades procede del Informe No. 41 al Storting (1991-1992). El proyecto se inició en 1993 y tiene por objeto aumentar las oportunidades de los niños y jóvenes de participar en deportes en las ciudades más grandes de Noruega: Oslo, Bergen, Trondheim y Stavanger. Uno de los objetivos del proyecto es estimular el interés entre los inmigrantes, porque los deportes pueden contribuir a la integración en la sociedad noruega. Se han asignado 50 millones de coronas al proyecto.

254. Las actividades dentro del Proyecto de Deportes en las Ciudades debían concentrarse en los grupos no organizados. Después de varios años, el proyecto se ha convertido en una empresa de gran envergadura. Se han iniciado cientos de medidas que aumentan la actividad física, que van desde funciones únicas de diversos tipos, pasando por actividades no organizadas en estadios, hasta actividades deportivas ordinarias organizadas por asociaciones y clubes atléticos.

255. En 1997 se hizo una evaluación del Proyecto de Deportes en las Ciudades, que indicó que el proyecto había logrado atraer más apoyo para sus actividades entre los niños y jóvenes inmigrantes. El proyecto también ha logrado aumentar el ingreso de jóvenes de este grupo en los clubes atléticos en los distritos urbanos incluidos en él. Pero es difícil mantener a los jóvenes en los clubes cuando éstos empiezan a concentrarse en las habilidades, los logros, la asistencia regular, el equipo y la participación de los padres en el trabajo voluntario. Hay más personas de origen inmigrante entre los entrenadores, pero la proporción de estas personas entre los líderes ha aumentado poco, y los intentos de estimular el apoyo y la participación de los padres inmigrantes en las actividades deportivas de sus hijos no han tenido éxito.

256. La tarea de hacer participar a las personas de origen inmigrante en el trabajo de una asociación o club atlético es difícil, pero tiene buenos resultados, porque a menudo les hace conocer mejor la sociedad noruega y así contribuye al éxito de la integración. Pero esto requiere que los diversos clubes estimulen este tipo de participación. Una forma de estimularlo sería incluir un programa para los padres en los programas para principiantes.

257. La información es importante para el éxito de estos esfuerzos. La experiencia demuestra que la comunicación directa desempeña un papel importante. Además, la cooperación con las instituciones que ya existen también ha resultado importante para llegar a los grupos objetivo.

258. El Proyecto de Deportes en las Ciudades seguirá funcionando en las ciudades grandes. El Ministerio de Asuntos Culturales ha subrayado la importancia de buscar activamente, junto con las organizaciones voluntarias y las autoridades locales, soluciones permanentes con raíces locales para los grupos objetivo pertinentes.

259. En 2000 y 2001 dos ONG (la Ayuda del Pueblo Noruego y la Federación de Atletas Noruegos (NISO)) han organizado una campaña contra el racismo en la mayoría de los partidos de fútbol de la Primera División. El mensaje es que el racismo es inaceptable, dentro y fuera de la cancha. La campaña ha movilizado voluntarios, futbolistas e hinchas en todo el país.

## **Información**

### *Documentación de conocimientos y experiencias de la lucha contra el racismo y la discriminación*

260. Como parte del Plan de Acción contra el Racismo y la Discriminación, tanto la Dirección de Inmigración como los ministerios han dado apoyo financiero a muchos proyectos de innovación e investigación en diversos campos. Estas instituciones han adquirido algunos conocimientos de estos asuntos, y se dispone de muchos informes. Estos conocimientos ahora deben difundirse al público, es decir, a empresas, escuelas, municipalidades, oficinas gubernamentales, ONG, etc.

### *Centro de Información sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas*

261. El Gobierno y el Storting han decidido establecer un Centro de Información sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas. El Centro estará situado en Kautokeino, en Finnmark, el condado más septentrional del Noruega. El objeto del Centro es aumentar el conocimiento de los derechos humanos de los pueblos indígenas. Una de las principales tareas del Centro será suministrar información a las escuelas y a otras instituciones y organizaciones que necesiten información sobre los pueblos indígenas. El Centro tratará asuntos internacionales y asuntos nacionales relativos a los pueblos indígenas.

### *Información para el público sobre asuntos saamis y minorías nacionales*

262. El público necesita más información sobre el pueblo saami y los asuntos relacionados con él. El Ministerio de Gobierno Local y Desarrollo Regional dará prioridad a las actividades de información

respectivas, y ha empezado a publicar un boletín informativo sobre asuntos saamis en saami y en noruego. El Ministerio también ha empezado a publicar un boletín sobre las minorías nacionales.

263. Véase el párrafo 19 de las observaciones finales del Comité. Los informes anteriores de Noruega y las observaciones finales se han transmitido a los órganos y organizaciones gubernamentales y no gubernamentales pertinentes. Éste fue también uno de los asuntos que se examinaron en una conferencia organizada por la Dirección de Inmigración en el otoño de 2000.

### **Lista de apéndices**

1. Las cinco mayores nacionalidades inmigrantes de Noruega al 1° de enero de 2000, Oficina de Estadísticas de Noruega (SSB), 2001.
2. Las cifras más recientes sobre extranjeros que han adquirido la nacionalidad noruega, SSB, 2001.
3. Número de solicitantes de asilo que entraron en Noruega en 2000 y 2001, Dirección de Inmigración de Noruega, 2001.
4. Número de permisos de residencia y permisos de trabajo concedidos en la primera mitad de 2001, Dirección de Inmigración de Noruega, 2001.
5. Número de las personas a quienes se ha concedido protección y de los acompañantes a quienes se ha concedido reunión de familia en 1988-1999, SSB, 2001.
6. Fallo del Tribunal de Distrito de Indre Sogn de 21 de mayo de 2001 (asunto Beheim Karlsen).
7. Los derechos de los niños y los jóvenes con discapacidad, Consejo Estatal de Noruega sobre la Discapacidad, 2000.
8. Fallo del Tribunal de la Ciudad de Oslo de 19 de abril de 2001 (asunto Torggata Bar & Nightclub).

-----